

CPR-CS-virtual -2020
Bogota, D.C. 30 de junio de 2021

Honorable Senador (a)
Fabio Raul Amin Saleme
Esperanza Andrade Serrano
Roy Leonardo Barreras Montealegre
Armando Benedetti Villaneda
Maria Fernanda Cabal Molina
Julian Gallo Cubillos
Juan Carlos Garcia Gomez
Carlos Eduardo Guevara Villabon
Rodrigo Lara Bonilla
Alexander Lopez Maya
Angelica Lisbeth Lozano Correa
Ivan Leonidas Name Vasquez
Temistocles Ortega Narvaez
Eduardo Emilio Pacheco Cuello
Gustavo Petro Urrego
Miguel Angel Pinto Hernandez
Roosvelt Rodriguez Rengifo
Soledad Tamayo Tamayo
Santiago Valencia Gonzalez
Paloma Susana Valencia Laserna
German Varon Cotrino
Luis Fernando Velasco Chaves
Ciudad.

Apreciado Senador (a):

De conformidad con la Ley 1828 de 2017, me permito hacerle llegar el Informe de la Actividad Legislativa desarrollada por su Señoría, en la Comisión Primera del Senado, durante la Legislatura 2020-2021, el cual contiene:

- Proyectos, radicados en la Comisión Primera, en los cuales fue designado ponente.
- Cuadro de proposiciones radicadas, en relación con; Debates de Control Político, Foros y Audiencias Públicas.
- Proposiciones Presentadas respecto a proyectos.
- Cuadro de Actas, Foros y Audiencias Públicas con sus respectivas gacetas del Congreso, a la fecha.

Cordialmente,



Guillermo Leon Giraldo Gil
Secretario General
Comisión Primera
H. Senado de la República



INFORME INDIVIDUAL CUATRIENIO 2018-2022
LEGISLATURA 2020-2021



H.S. JULIAN GALLO CUBILLOS

PROYECTOS DE SU AUTORÍA

		Aprobados	Archivados
Actos Legislativos	07	00	07
Proyectos de Ley	02	01	01
Total	09	01	08

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 06 de 2020 Senado. "Por medio del cual se modifican los artículos 171 y 176 de la Constitución Política de Colombia".

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2020

Autores:

HH.SS: Gustavo Bolivar Moreno, Feliciano Valencia Medina, Criselda Lobo Silva, Antonio Sanguino Paez, Julian Gallo Cubillos, Pablo Catatumbo Torres, Victoria Sandino Simanca, Israel Zuñiga Iriarte, Aida Avella Esquivel. - HH.RR: Carlos Carreño Marin, Jairo Reinaldo Cala, Abel David Jaramillo, Angela María Robledo, Luis Alberto Alban Urbano, Omar de Jesus Restrepo.

Ponente

Primer Debate:

Senado: H.S: Julian Gallo Cubillos.

Publicación

Senado		Cámara
Proyecto Original:	Gaceta N° 577/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°	
OTRAS PUBLICACIONES DE INTERES		
Item	Fecha	Gaceta
Audiencia Pública	23-October-2020	180/2021

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



2. Proyecto de Acto Legislativo No. 07 de 2020 Senado. **“Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz estable y duradera”.**

Fecha de Radicación: 22 de Julio de 2020

Autores: **HH.SS:** Julian Gallo Cubillos, Gustavo Bolivar Moreno, Aida Avella Esquivel, Antonio Sanguino Paez, Gustavo Petro Urrego, Criselda Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres, Israel Zuñiga Iriarte, Victoria Sanguino Simanca. - **HH.RR:** Angela María Robledo, Abel David Jaramillo, Omar de Jesus Restrepo, Luis Alberto Alban Urbano, Jairo Reinaldo Cala, Carlos Alberto Carreño.

Ponente **Primer Debate:**
Senado: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves (Coordinador), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gomez, Paloma Valencia Laserna, Iván Name Vasquez, Gustavo Petro Urrego, Carlos Guevara Villabon, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Eduardo Pacheco Cuello.

Ponente **Segundo Debate:**
Senado: H.S:

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 578/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Acumulado con los PAL 02 y 15 de 2020 Senado). **PARA VER MÁS INFORMACIÓN, FAVOR DIRIGIRSE AL P.A.L. 02 DE 2020 SENADO**



3. Proyecto de Acto Legislativo No. 09 de 2020 Senado. **“Por medio del cual se modifica el salario de los Congresistas y se dictan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 22 de Julio de 2020

Autores: **HH.SS:** Gustavo Bolívar Moreno, Iván Cepeda Castro, Alexander Lopez Maya, Gustavo Petro Urrego, Aida Avella Esquivel, Victoria Sandino Simanca, Julian Gallo Cubillos, Feliciano Valencia Medina, Israel Zuñiga Iriarte, Jesus Alberto Castilla Salazar, Pablo Catatumbo Torres, Luis Alberto Albán Urbano, Criselda Lobo Silva. - **HH.RR:** David Racero, León Fredy Muñoz, Abel David Jaramillo, Omar Restrepo, Carlos Carreño, Angela María Robledo, Jairo Reinaldo Cala.

Ponente

Primer Debate:

Senado: HH.SS: Gustavo Petro Urrego, Juan Carlos García Gómez (Coordinadores), Eduardo Enriquez Maya, Armando Benedetti Villaneda, Fabio Amín Saleme, Rodrigo Lara Restrepo, Paloma Valencia Laserna, Eduardo Pacheco Cuello, Alexander Lopez Maya, Julian Gallo Cubillos, Carlos Guevara Villabon.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 579/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 969/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



4. Proyecto de Acto Legislativo No. 12 de 2020 Senado. **“Por el cual se regula al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órgano autónomo e independiente”.**

Fecha de Radicación: 23 de Julio de 2020

Autores: **HH.SS:** Gustavo Bolívar Moreno, Alexander López Maya, Jesus Alberto Castilla Salazar, Gustavo Petro Urrego, Aida Yolanda Avella Esquivel, Victoria Sandino Simanca, Julian Gallo Cubillos, Feliciano Valencia Medina, Pablo Catatumbo Torres, Israel Zuñiga Iriarte. - **HH.RR:** David Racero, Abel David Jaramillo, Omar Restrepo, Angela María Robledo, Carlos Carreño, León Fredy Muñoz.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Alexander Lopez Maya.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 579/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 832/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



5. Proyecto de Acto Legislativo No. 21 de 2020 Senado. “**Proyecto de Acto Legislativo que modifica el artículo 48 de la Constitución Política adicionado por el Acto Legislativo 01 de 2005**”.

Fecha de Radicación: 08 de Septiembre de 2020

Autores: **HH.SS:** Angélica Lozano Correa, Antonio Eresmid Sanguino Paez, Victoria Simanca Herrera, Jorge Londoño Ulloa, Armando Benedetti Villaneda, Criselda Lobo Silva, Julian Gallo Cubillos. - **HH.RR:** Fabián Diaz Plata, León Freddy Muñoz, Wilmer Leal, Catalina Ortiz Lalinde, Juanita Goebertus Estrada, Luciano Grisales Londoño, José Luis Correa Lopez, Angela Maria Robledo, Mauricio Toro Orjuela.

Ponente **Primer Debate:**
Senado: H.S: Angélica Lozano Correa.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 931/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1090/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



6. Proyecto de Acto Legislativo No. 32 de 2021 Senado. **“Proyecto de Acto Legislativo que modifica el artículo 48 de la Constitución Política adicionado por el Acto Legislativo 01 de 2005”.** *(Topes Pensionales)*

Fecha de Radicación: 16 de Marzo de 2021

Autores: **HH.SS:** Angélica Lozano Correa, Victoria Sandino Simanca, Antonio Sanguino Paez, Jorge Eduardo Londollo Ulloa, Juan Luis Castro Cordoba, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya. - **HH.RR:** Juanita Goebertus Estrada, Katherine Miranda Peña, Jose Luis Correa, Luciano Grisales Londoño, Catalina Ortiz Lalinde.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Alexander Lopez Maya.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 167/2021	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 279/2021	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



7. Proyecto de Acto Legislativo No. 34 de 2021 Senado. **“Por medio del cual se modifica el artículo 171 de la Constitución para la participación democrática de todos los Departamentos de Colombia en el Senado de la República y se dictan otras disposiciones”.** (*Senado Regional*)

Fecha de Radicación: 18 de Marzo de 2021

Autores: **HH.SS:** Gustavo Bolivar Moreno, Feliciano Valencia Medina, Aida Yolanda Avella Esquiuel, Alexander Lopez Maya, Pablo Catatumbo Torres, Victoria Sandino Simanca, Julian Gallo Cubillos, Griselda Lobo Silva. - **HH:RR:** Abel David Jaramillo, Luis Alberto Alban, David Racero Mayorga, Cesar Augusto Pachon.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Julian Gallo Cubillos.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 176/2021	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



8. Proyecto de Ley No. 189 de 2020 Senado. “Por medio del cual se establece un marco de regulación y control del cannabis de uso adulto, con el fin de proteger a la población Colombiana de los riesgos de salud pública y de seguridad asociados al vínculo con el comercio ilegal de sustancias psicoactivas y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 03 de Agosto de 2020

Autores: HH.SS: Gustavo Bolívar Moreno, Temistocles Ortega Narvaez, Antonio Sanguino Paez, Feliciano Valencia Medina, Luis Fernando Velasco Chaves, Ivan Marulanda Gomez, Armando Benedetti Villaneda, Roy Barreras Montealegre, Aida Yolanda Avella Esquivel, Gustavo Petro Urrego, Ivan Cepeda Castro, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Andrés García Zuccardi, Wilson Neber Arias, Jorge Londoño Ulloa, Guillermo Garcia Realpe, Alberto Castilla Salazar, Juan Luis Castro Córdoba, Pablo Catatumbo Torres, Griselda Lobo Silva, Sandra Liliana Ortiz Nova, Victoria Sandino Simanca. - HH.RR: Angela María Robledo, María José Pizarro, Juanita Goebertus Estrada, David Racero Mayorca, Katherine Miranda Peña, Mauricio Toro Orjuela, Jairo Cala Suarez, Wilmer Leal Perez, Carlos Carreño Marin, Luis Alberto Alban, Abel David Jaramillo

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Luis Fernando Velasco Chaves.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: H.S: Luis Fernando Velasco Chaves.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 639/2020	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 970/2020	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 304/2021	Aprobado Comisión I:	
Aprobado Comisión I: 25-Noviembre-2020		Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 304/2021	Aprobado Plenaria:	
Aprobado Plenaria:		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 27	24-Noviembre-2020	99/2021	
No. 28	25-Noviembre-2020	110/2021	

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE.



9. Proyecto de Ley No. 414 de 2021 Senado. “Por medio de la cual se modifica la Ley 1787 de 2016 y se autoriza el uso nutricional e industrial de las semillas y de la planta de cañamo”.

Fecha de Radicación: 17 de Marzo de 2021

Autores: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves, Ivan Marulanda Gomez, Wilson Neber Arias Castillo, Feliciano Valencia Medina, Fabio Amin Saleme, Juan Carlos García Gomez, Guillermo Garcia Realpe, Jose Luis Perez Oyuela, Santiago Valencia Gonzalez, Julian Gallo Cubillos, Rodrigo Lara Restrepo, Angelica Lozano Correa, Alexander Lopez Maya.

Ponente Primer Debate:

Senado: H.S: Luis Fernando Velasco Chaves.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 146/2021	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 305/2021	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



PROYECTOS ASIGNADOS			
		Aprobados	Archivados
Actos Legislativos	08	02	08
Proyectos de Ley	08	07	02
Total	16	09	10

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 02 de 2020 Senado. “Por medio del cual se adopta una Reforma Política y Electoral”.

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2020

Autores: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves, Guillermo García Realpe, Lidio Arturo García Turbay, Fabio Amín Saleme, Miguel Angel Pinto Hernandez, Iván Darío Agudelo Zapata, Mauricio Gomez Amín, Rodrigo Villalba Mosquera, Jaime Enrique Durán Barrera, Laura Ester Fortich Sanchez, Andrés Cristo Bustos, Julian Bedoya Pulgarin, Mario Alberto Castaño Perez, Horacio José Serpa Moncada.

Ponente **Primer Debate:**
Senado: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves (Coordinador), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gomez, Paloma Valencia Laserna, Iván Name Vasquez, Gustavo Petro Urrego, Carlos Guevara Villabon, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Eduardo Pacheco Cuello.

Ponente **Segundo Debate:**
Senado: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves (Coordinador), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gomez, Paloma Valencia Laserna, Iván Name Vasquez, Gustavo Petro Urrego, Carlos Guevara Villabon, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Eduardo Pacheco Cuello.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 585/2020	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 971/2020	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
(H.S. Iván Name)		Aprobado Comisión I:	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 969/2020	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
(HH.SS: Luis Velasco, Roy Barreras, Eduardo Pacheco)		Aprobado Plenaria:	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1091/2020	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
(H.S. Carlos Guevara)			
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1166/2020		
Aprobado Comisión I: 15-October-2020			
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1166/2020		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 19	07-October-2020	1333/2020	
No. 20	13-October-2020	58/2021	
No. 21	14-October-2020	1508/2020	
No. 22	15-October-2020	98/2021	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Acumulado con los PAL 07 y 15 de 2020 Senado).



2. Proyecto de Acto Legislativo No. 06 de 2020 Senado. “**Por medio del cual se modifican los artículos 171 y 176 de la Constitución Política de Colombia**”.

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2020

Autores: **HH.SS:** Gustavo Bolívar Moreno, Feliciano Valencia Medina, Criselda Lobo Silva, Antonio Sanguino Paez, Julian Gallo Cubillos, Pablo Catatumbo Torres, Victoria Sandino Simanca, Israel Zuñiga Iriarte, Aida Avella Esquivel. - **HH.RR:** Carlos Carreño Marin, Jairo Reinaldo Cala, Abel David Jaramillo, Angela María Robledo, Luis Alberto Alban Urbano, Omar de Jesus Restrepo.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Julian Gallo Cubillos.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 577/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°	
OTRAS PUBLICACIONES DE INTERES		
Item	Fecha	Gaceta
Audiencia Pública	23-Octubre-2020	180/2021

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



3. Proyecto de Acto Legislativo No. 07 de 2020 Senado. **“Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz estable y duradera”.**

Fecha de Radicación: 22 de Julio de 2020

Autores: **HH.SS:** Julian Gallo Cubillos, Gustavo Bolivar Moreno, Aida Avella Esquivel, Antonio Sanguino Paez, Gustavo Petro Urrego, Criselda Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres, Israel Zuñiga Iriarte, Victoria Sanguino Simanca. - **HH.RR:** Angela María Robledo, Abel David Jaramillo, Omar de Jesus Restrepo, Luis Alberto Alban Urbano, Jairo Reinaldo Cala, Carlos Alberto Carreño.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves (Coordinador), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gomez, Paloma Valencia Laserna, Iván Name Vasquez, Gustavo Petro Urrego, Carlos Guevara Villabon, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Eduardo Pacheco Cuello.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: H.S:

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 578/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Acumulado con los PAL 02 y 15 de 2020 Senado). **PARA VER MÁS INFORMACIÓN, FAVOR DIRIGIRSE AL P.A.L. 02 DE 2020 SENADO**



4. Proyecto de Acto Legislativo No. 09 de 2020 Senado. “**Por medio del cual se modifica el salario de los Congresistas y se dictan otras disposiciones**”.

Fecha de Radicación: 22 de Julio de 2020

Autores: **HH.SS:** Gustavo Bolívar Moreno, Iván Cepeda Castro, Alexander Lopez Maya, Gustavo Petro Urrego, Aida Avella Esquivel, Victoria Sandino Simanca, Julian Gallo Cubillos, Feliciano Valencia Medina, Israel Zuñiga Iriarte, Jesus Alberto Castilla Salazar, Pablo Catatumbo Torres, Luis Alberto Albán Urbano, Criselda Lobo Silva. - **HH.RR:** David Racero, León Fredy Muñoz, Abel David Jaramillo, Omar Restrepo, Carlos Carreño, Angela María Robledo, Jairo Reinaldo Cala.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: HH.SS: Gustavo Petro Urrego, Juan Carlos García Gómez (Coordinadores), Eduardo Enriquez Maya, Armando Benedetti Villaneda, Fabio Amín Saleme, Rodrigo Lara Restrepo, Paloma Valencia Laserna, Eduardo Pacheco Cuello, Alexander Lopez Maya, Julian Gallo Cubillos, Carlos Guevara Villabon.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 579/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 969/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



5. Proyecto de Acto Legislativo No. 15 de 2020 Senado. **“Por medio del cual se limitan los periodos de los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa”.**

Fecha de Radicación: 24 de Julio de 2020

Autores: **HH.SS:** Angélica Lozano Correa, Temístocles Ortega Narvaez, José Daniel Lopez, Iván Marulanda Gomez. - **HH.RR:** Juanita Goebertus, Catherine Miranda, Mauricio Toro, Harry Gonzalez, León Fredy Muñoz, David Racero, Fabian Diaz Plata.

Ponente

Primer Debate:

Senado: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves (Coordinador), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gomez, Paloma Valencia Laserna, Iván Name Vasquez, Gustavo Petro Urrego, Carlos Guevara Villabon, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Eduardo Pacheco Cuello.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 580/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Acumulado con los PAL 02 y 07 de 2020 Senado). **PARA VER MÁS INFORMACIÓN, FAVOR DIRIGIRSE AL P.A.L. 02 DE 2020 SENADO**



6. Proyecto de Acto Legislativo No. 16 de 2020 Senado. **“Por medio del cual se modifican los artículos 40, 171, 172, 176 y 177 de la Constitución Política con el fin de incentivar la participación política”.**

Fecha de Radicación: 28 de Julio de 2020

Autores: **HH.SS:** Angélica Lozano Correa, Luis Fernando Velasco Chaves, Antonio Sanguino Paez, Temístocles Ortega Narvaez, Iván Marulanda Gomez, Armando Benedetti Villaneda, Juan Luis Castro Cordoba, Andrés Felipe García Zuccardi, Guillermo García Realpe, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, José David Name, Jorge Eliecer Guevara. - **HH.RR:** Julian Peinado, Wilmer Leal, Sandra Ortiz, Harry Gonzalez, Catherine Miranda Peña.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: HH.SS: Luis Fernando Velasco Chaves, Angélica Lozano Correa (Coordinadores), Temístocles Ortega Narvaez, Esperanza Andrade de Osso, María Fernanda Cabal Molina, Armando Benedetti Villaneda, Alexander López Maya, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Pacheco Cuello, Julian Gallo Cubillos, Gustavo Petro Urrego.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: H.S:

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 580/2020	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 910/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



7. Proyecto de Acto Legislativo No. 22 de 2020 Senado - 458 de 2020 Cámara. "Por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 adicionando un inciso que prohíbe expresamente el ejercicio de actividades de exploración y explotación mineras en ecosistemas de páramo".

Fecha de Radicación: 16 de Septiembre de 2020

Autores: HH.SS: Paola Andrea Holguín Moreno, Alejandro Corrales Escobar, Carlos Felipe Mejía Mejía, José Obdulio Gaviria Velez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Ruby Helena Chagui Spath. - HH.RR: Juan Espinal, Gabriel Jaime Vallejo, Ricardo Ferro Lozano, Juan David Velez.

Ponente **Primer Debate:**
Senado: H.S: Paloma Valencia Laserna.

Ponente **Segundo Debate:**
Senado: HH.SS: Paloma Valencia Laserna, Juan Carlos García Gomez, Miguel Angel Pinto Hernandez, Eduardo Pacheco Cuello, Julian Gallo Cubillos, Gustavo Petro Urrego, Angelica Lozano Correa, Rodrigo Lara Restrepo, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Carlos Guevara Villabon, Alexander Lopez Maya.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 969/2020	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1392/2020
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1089/2020	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1461/2020
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1121/2020	Aprobado Comisión I: 07-Diciembre-2020	
Aprobado Comisión I:	14-October-2020	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1461/2020
Ponencia 2do Debate		Aprobado Plenaria: 16-Diciembre-2020	
(Mayoritaria):	Gaceta N° 1121/2020	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1542/2020
Ponencia 2do Debate	(HH.SS: Angelica Lozano,		
Alexander Lopez):	Gaceta N° 1121/2020		
Aprobado Plenaria:	27-October-2020		
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1399 - 1432 /2020		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 20	13-October-2020	58/2021	
No. 21	14-October-2020	1508/2020	

PUBLICACION EN DIARIO OFICIAL No. 51.562 - DECRETO 052 ENERO 19 DE 2021.

ESTADO DEL PROYECTO: SEGUNDA VUELTA, INICIA EN SENADO.

SEGUNDA VUELTA



Ponente **Primer Debate: H.S:** Paloma Valencia Laserna.
Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Diario Oficial: N° 51.562			
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 160/2021		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta	
No. 35	23-Marzo-2021	372/2021	
No. 36	24-Marzo-2021	241/2021	
No. 37	06-Abril-2021	429/2021	
No. 38	07-Abril-2021	373/2021	
No. 39	08-Abril-2021	457/2021	

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (Comisión Accidental conformada por los HH.SS: Paloma Valencia, Juan Carlos García, Eduardo Pacheco, Alexander Lopez, Angélica Lozano, Miguel Angel Pinto).



8. Proyecto de Acto Legislativo No. 34 de 2021 Senado. **“Por medio del cual se modifica el artículo 171 de la Constitución para la participación democrática de todos los Departamentos de Colombia en el Senado de la República y se dictan otras disposiciones”.** *(Senado Regional)*

Fecha de Radicación: 18 de Marzo de 2021

Autores: HH.SS: Gustavo Bolivar Moreno, Feliciano Valencia Medina, Aida Yolanda Avella Esquiuel, Alexander Lopez Maya, Pablo Catatumbo Torres, Victoria Sandino Simanca, Julian Gallo Cubillos, Griselda Lobo Silva. - HH:RR: Abel David Jaramillo, Luis Alberto Alban, David Racero Mayorga, Cesar Augusto Pachon.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Julian Gallo Cubillos.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 176/2021	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME AL ARTICULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



9. Proyecto de Ley No. 150 de 2020 Senado. “Por la cual se promueve el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos políticos y movimientos políticos mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas”.

Fecha de Radicación: 23 de Julio de 2020

Autores: HH.SS: Gustavo Bolívar Moreno, Aida Yolanda Avella Esquivel, Gustavo Petro Urrego, Feliciano Valencia Medina.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: HH.SS: Gustavo Petro Urrego (Coordinador), Paloma Valencia Laserna, Eduardo Enriquez Maya, Iván Name Vasquez, Fabio Amin Saleme, Germán Varón Cotrino, Armando Benedetti Villaneda, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Pacheco Cuello, Alexander López Maya, Julian Gallo Cubillos.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 608/2020	
Ponencia 1er Debate: (HH:SS: Gustavo Petro, Alexander Lopez, Julian Gallo, Armando Benedetti).	Gaceta N° 972/2020	
Ponencia 1er Debate: (HH:SS: Carlos Guevara, Eduardo Pacheco, Eduardo Enriquez, Fabio Amin).	Gaceta N° 1044/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



10. Proyecto de Ley Estatutaria No. 234 de 2020 Senado - 409 de 2020 Cámara. "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones".

Fecha de Radicación: 24 de Agosto de 2020

Autores: **Ministra del Interior** doctora Alicia Arango Olmos, **Registrador Nacional** doctor Alexander Vega Rocha, **Presidente Consejo Nacional Electoral** doctor Hernán Penagos Giraldo. - **HH.SS:** Carlos Guevara Villabon, Aydee Lizarazo Cubillos, Manuel Virguez Piraquive, Andres Garcia Zuccardi, Miguel Angel Pinto Hernandez, Jose David Name Cardozo, Myriam Paredes, Carlos Fernando Moota, Nicolas Perez, Jose Aulo Polo, Antonio Zabarain, Israel Alberto Zuñiga, Eduardo Emilio Pacheco Cuello. - **HH.RR:** Modesto Aguilera Vides, María Cristina Soto de Gomez, Mauricio Parodi Diaz, Faber Muñoz Ceron, Jose Daniel Lopez, Martha Patricia Villalba, John Jairo Bermudez, Carlos Julio Bonilla, John Jairo Berrio, Nilton Cordoba Manyoma, Jairo Reinaldo Cala, Angel María Gaitan, Buenaventura León León, Adriana Gomez Millan.

Ponentes Primer Debate:

SENADO: HH.SS: Armando Benedetti Villaneda (Coordinador) Roy Barreras Montealegre, Fabio Amin Saleme, Luis Fernando Velasco Chaves, Temistocles Ortega Narvaez, Germán Varón Cotrino, Alexander Lopez Maya, Esperanza Andrade de Osso, Juan Carlos García Gomez, Angelica Lozano Correa, Ivan Name Vasquez, Paloma Valencia Laserna, Santiago Valencia Gonzalez, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos.

CÁMARA: HH.RR: Julio César Triana Quintero, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Alejandro Vega Perez (Coordinadores), Oscar Sanchez León, Andrés Calle Aguas, Jorge Burgos Lugo, John Jairo Hoyos García, Edward Rodriguez Rodriguez, Oscar Villamizar Meneses, José Jaime Uscategui Pastrana, Juan Carlos Wills Ospina, Buenaventura León León, Jorge Mendez Hernandez, Juanita Goebertus Estrada, César Lorduy Maldonado, Carlos Germán Navas Talero, Luis Alberto Albán Urbano, Angela María Robledo Gomez.

Ponente Segundo Debate Senado:

HH.SS: Armando Benedetti Villaneda (Coordinador) Roy Barreras Montealegre, Fabio Amin Saleme, Luis Fernando Velasco Chaves, Temistocles Ortega Narvaez, Germán Varón Cotrino, Alexander Lopez Maya, Esperanza Andrade de Osso, Juan Carlos García Gomez, Angelica Lozano Correa, Ivan Name Vasquez, Paloma Valencia Laserna, Santiago Valencia Gonzalez, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 871/2020	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1404/2020
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1170/2020	Aprobado Comisión I:	13-Noviembre-2020
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1452/2020	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1404/2020
Aprobado Comisión I:	13-Noviembre-2020	Aprobado Plenaria:	11-Diciembre-2020
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1452/2020	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1493/2020
Aprobado Plenaria:	16-Diciembre-2020	Nota Aclaratoria Texto	Gaceta N° 1514/2020
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1515/2020	Informe Conciliacion	Gaceta N° 1517/2020
Informe Conciliacion	Gaceta N° 1516/2020	Aprobado Plenaria:	18-Dicembre-2020 (Extras)
Aprobado Plenaria:	18-Dicembre-2020 (Extras)	Fe de Erratas	Gaceta N° 1522/2020
Fe de Erratas	Gaceta N° 1523/2020		

ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO

Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
No. 24	28-October-2020	1524/2020
No. Conjunta 01	03-Noviembre-2020	20/2021
No. Conjunta 02	04-Noviembre-2020	21/2021
No. Conjunta 03	09-Noviembre-2020	22/2021
No. Conjunta 04	10-Noviembre-2020	23/2021
No. Conjunta 05	11-Noviembre-2020	24/2021
No. Conjunta 06	12-Noviembre-2020	25/2021
No. Conjunta 07	13-Noviembre-2020	26/2021



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

OTRAS PUBLICACIONES DE INTERES		
Item	Fecha	Gaceta
Audiencia Pública Conjunta	23-Septiembre-2020	109/2021

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE REVISION PREVIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



11. Proyecto de Ley No. 240 de 2020 Senado. “Por medio del cual se promueve el acceso a la Justicia Local y Rural”.

Fecha de Radicación: 26 de Agosto de 2020

Autores: Procurador General de la Nación doctor Fernando Carrillo Flórez.

Ponente Primer Debate:

Senado: HH.SS: Eduardo Enriquez Maya (Coordinador), Santiago Valencia Gonzalez, Iván Name Vasquez, Rodrigo Lara Restrepo, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Miguel Angel Pinto Hernandez, Gustavo Petro Urrego, Alexander Lopez Maya, Carlos Guevara Villabón, Eduardo Pacheco Cuello, Julian Gallo Cubillos, Fabio Amín Saleme.

Ponente Segundo Debate:

Senado: HH.SS: Eduardo Enriquez Maya (Coordinador), Santiago Valencia Gonzalez, Iván Name Vasquez, Rodrigo Lara Restrepo, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Miguel Angel Pinto Hernandez, Gustavo Petro Urrego, Alexander Lopez Maya, Carlos Guevara Villabón, Eduardo Pacheco Cuello, Julian Gallo Cubillos, Fabio Amín Saleme.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 806/2020	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1167/2020	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1349/2020	Aprobado Comisión I:	
Aprobado Comisión I: 28-October-2020		Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1349/2020	Aprobado Plenaria:	
Aprobado Plenaria:		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 23	23-October-2020	59/2021	
No. 24	28-October-2020	1524/2020	
OTRAS PUBLICACIONES DE INTERES			
Item	Fecha	Gaceta	
FORO	16-October-2020		

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE.



12. Proyecto de Ley No. 280 de 2020 Senado - 302 de 2019 Cámara. "Por el cual se adoptan medidas de prevención y de lucha contra el dopaje en el deporte".

Fecha de Radicación: 19 de Noviembre de 2019

Autores: **Ministro del Deporte** doctor Ernesto Lucena Barrero. - **H.R:** Mauricio Parodi Diaz.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: HH.SS: Santiago Valencia González, Juan Carlos Garcia Gomez (Coordinadores), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Fabio Amín Saleme, Iván Name Vasquez, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabón, Gustavo Petro Urrego, Alexander Lopez Maya, Julian Gallo Cubillos.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: HH.SS: Santiago Valencia González, Juan Carlos Garcia Gomez (Coordinadores), Germán Varón Cotrino, Roy Barreras Montealegre, Fabio Amín Saleme, Iván Name Vasquez, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabón, Gustavo Petro Urrego, Alexander Lopez Maya, Julian Gallo Cubillos.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1163/2020	Proyecto Original:	Gaceta N° 1135/19
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1395/2020	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 256/2020
Aprobado Comisión I:	28-October-2020	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 725/2020
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1395/2020	Aprobado Comisión I:	12-Junio-2020
Aprobado Plenaria:	14-Diciembre-2020	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 725/2020
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1564/2020	Aprobado Plenaria:	25-Agosto-2020
Informe Conciliación	Gaceta N° 1495/2020	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1201/2020
Aprobado Plenaria:	16-Diciembre-2020	Informe Conciliación	Gaceta N° 1499/2020
		Aprobado Plenaria:	16-Diciembre-2020
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 23	23-October-2020	59/2021	
No. 24	28-October-2020	1524/2020	

ESTADO DEL PROYECTO: LEY 2084 DEL 03 DE MARZO DE 2021.

DIARIO OFICIAL 51.605



13. Proyecto de Ley Estatutaria No. 395 de 2021 Senado - 134 de 2020 Cámara. **“Por la cual se crea una especialidad judicial agraria y rural, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2020

Autores: Ministra de Justicia y del Derecho doctora Margarita Cabello Blanco.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: HH.SS: Angélica Lozano Correa (Coordinadora), Maria Fernanda Cabal Molina, Alexander Lopez Maya, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos, Rodrigo Lara Restrepo, Fabio Amín Saleme, Roosvelt Rodriguez Rengifo, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Roy Barreras Montealegre, Soledad Tamayo Tamayo.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: HH.SS: Angélica Lozano Correa (Coordinadora), Maria Fernanda Cabal Molina, Alexander Lopez Maya, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos, Rodrigo Lara Restrepo, Fabio Amín Saleme, Roosvelt Rodriguez Rengifo, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Roy Barreras Montealegre, Soledad Tamayo Tamayo.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate: (HH:SS: Angelica Lozano, Rodrigo Lara, Fabio Amin, Rossvelt Rodriguez, Alexander Lopez, Eduardo Pacehco, Roy Barreras). Gaceta N° 398/2021		Proyecto Original:	Gaceta N° 673/2020
Ponencia 1er Debate:		Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1243/2020
H.S. Maria Fernanda Cabal Gaceta N° 407/2021		Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1474/2020
Texto Aprob. Comisión: Gaceta N°		Aprobado Comisión I: 24-Noviembre-2020	
Aprobado Comisión I: 25-Mayo-2021		Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1474/2020
Ponencia 2do Debate: (HH:SS: Angelica Lozano, Rodrigo Lara, Fabio Amin, Carlos Guevara, Rossvelt Rodriguez, Alexander Lopez, Eduardo Pacehco, Roy Barreras, Soledad Tamayo). Gaceta N° 607/2021		Aprobado Plenaria: 15-Diciembre-2020	
Ponencia 2do Debate:		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 38/2021
H.S. Maria Fernanda Cabal Gaceta N° 614/2021			
Aprobado Plenaria:			
Texto Aprb. Plenaria Gaceta N°			
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 11 Conjunta	19-Mayo-2021		
No. 45	24-Mayo-2021		
No. 46	25-Mayo-2021		

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO CONFORME EL ARTICULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



14. Proyecto de Ley No. 423 de 2021 Senado - 595 de 2021 Cámara. "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones".

Fecha de Radicación: 25 de Marzo de 2021

Autores: Procuradora General de la Nación doctora Margarita Cabello Blanco, Ministro del Interior doctor Daniel Andrés Palacios Martínez.

Ponentes Primer Debate:

SENADO: HH.SS: Fabio Amín Saleme (Coordinador), Armando Benedetti Villaneda, Germán Varon Cotrino, Angélica Lozano Correa, Juan Carlos García Gomez, Santiago Valencia Gonzalez, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos, Alexander Lopez Maya, Carlos Guevara Villabon, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Roy Barreras Montealegre.

CÁMARA: HH.RR: Alfredo Deluque Zuleta (Coordinador), Cesar Lorduy Maldonado, Andres Calle Aguas, Adriana Matiz Vargas, Juan Manuel Daza Iguaran, Inti Asprilla Reyes, Angela María Robledo Gomez, Carlos Navas Talero, Luis Alberto Alban Urbano.

Ponentes Segundo Debate:

SENADO: HH.SS: Fabio Amín Saleme (Coordinador), Germán Varon Cotrino, Angélica Lozano Correa, Juan Carlos García Gomez, Santiago Valencia Gonzalez, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Roy Barreras Montealegre.

CÁMARA: HH.RR: Alfredo Deluque Zuleta (Coordinador), Cesar Lorduy Maldonado, Oscar Sanchez Leon, Adriana Matiz Vargas, Juan Manuel Daza Iguaran, Inti Asprilla Reyes, Angela María Robledo Gomez, Carlos Navas Talero, Luis Alberto Alban Urbano.

Publicación

Senado		Cámara
Proyecto Original:	Gaceta N° 182/2021	Texto Aprob. Comisión: Gaceta N° 629/2021
Ponencia 1er Debate: (HH.SS. Fabio Amin, German Varon, Juan Lozada, Santiago Valencia, Eduardo Pacheco y H. Representantes).	Gaceta N° 526/2021	Aprobado Comisión I: 03-Junio-2021
Ponencia 1er Debate: (H.S. Roy Barreras)	Gaceta N° 542/2021	Ponencia 2do Debate: Gaceta N° 629/2021
Ponencia 1er Debate: (HH.SS. Alexander Lopez, Angelica Lozano, Julian Gallo y H. Representantes).	Gaceta N° 563/2021	Ponencia 2do Debate: Gaceta N° 629/2021
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°	Aprobado Plenaria: 16-Junio-2021
Ponencia 2do Debate: (HH.SS. Fabio Amin, Santiago Valencia, Juan Garcia, German Varon, Eduardo Pacheco)	Gaceta N° 635/2021	Texto Aprb. Plenaria Gaceta N°
Ponencia 2do Debate: (H.S. Roy Barreras)	Gaceta N° 635/2021	Informe Conciliacion Gaceta N° 685/2021
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	Aprobado Plenaria: 18-Junio-2021
Informe Conciliacion	Gaceta N° 677/2021	
Aprobado Plenaria: 18-Junio-2021		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
No. 49	31-Mayo-2021	
No. 12 Conjuntas	01-Junio-2021	
No. 13 Conjuntas	02-Junio-2021	
No. 14 Conjuntas	03-Junio-2021	
OTRAS PUBLICACIONES DE INTERES		
Item	Fecha	Gaceta
Audiencia Pública Conjunta	29-Abril-2021	

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE SANCIÓN PRESIDENCIAL. (Con Mensaje de Urgencia).



15. Proyecto de Ley No. 446 de 2021 Senado - 283 de 2019 Cámara. "Por medio del cual se sustituye el Título XI "de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente" de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones".

Fecha de Radicación: 30 de Octubre de 2019

Autores: H.R: Juan Carlos Lozada Vargas.

Ponente Primer Debate:

Senado: H.S: Santiago Valencia Gonzalez.

Ponente Segundo Debate:

Senado: HH.SS: Santiago Valencia Gonzalez (Coordinador), Angelica Lozano Correa, Soledad Tamayo Tamayo, German Varon Cotrino, Luis Fernando Velasco Chaves, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabon, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos, Roy Barreras Montealegre, Armando Benedetti Villaneda, Alexander Lopez Maya.

Publicación

Senado		Cámara	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 427/2021	Proyecto Original:	Gaceta N° 1083/2019
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 602/2021	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 205/2020
Aprobado Comisión I: 27-Mayo-2021		Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 1127/2020
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 602/2021	Aprobado Comisión I: 12-Junio-2020	
Aprobado Plenaria: 17-Junio-2021		Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1127/2020
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	Enmienda:	Gaceta N° 163/2021
Informe Conciliacion	Gaceta N° 683/2021	Aprobado Plenaria: 06-Abril-2021	
Aprobado Plenaria: 20-Junio-2021		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 328/2021
		Informe Conciliacion	Gaceta N° 686/2021
		Aprobado Plenaria: 18-Junio-2021	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas		Fecha	Gaceta del Congreso
No. 47		26-Mayo-2021	
No. 48		27-Mayo-2021	

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE SANCIÓN PRESIDENCIAL.



16. Proyecto de Ley Estatutaria No. 475 de 2021 Senado - 295 de 2020 Cámara - Acumulado con los Proyectos de Ley 430 de 2020 Cámara, 468 de 2020 Cámara. "Por la cual se modifica la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones".

Fecha de Radicación: 29 de Julio de 2020

Autores: Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura doctora Diana Alexandra Remolina Botía.

Ponente **Primer Debate:**

Senado: H.S: Miguel Angel Pinto Hernandez.

Ponente **Segundo Debate:**

Senado: HH.SS: Miguel Angel Pinto Hernandez (Coordinador), Ivan Name Vasquez, Angelica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Santiago Valencia Gonzalez, Esperanza Andrade Serrano, Juan Carlos Garcia Gomez, Rodrigo Lara Restrepo, German Varon Cotrino, Fabio Amin Saleme, Roosevelt Rodriguez Rengifo, Eduardo Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabon, Alexander Lopez Maya, Gustavo Petro Urrego, Julian Gallo Cubillos, Roy Barreras Montealegre, Armando Benedetti Villaneda.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 466/2021	Proyecto Original:	Gaceta N° 713/2020
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 582/2021	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1477/2020
Aprobado Comisión I:	25-Mayo-2021	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 313/2021
Ponencia 2do Debate:		Aprobado Comisión I:	24-Marzo-2021
(HH.SS Miguel Pinto, Ivan Name, Santiago Valencia, Esperanza Andrade, Juan Garcia, German Cotrino, Fabio Amin, Eduardo Pacheco, Armando Benedetti)	Gaceta N° 582/2021	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 313/2021
Ponencia 2do Debate:		Enmienda:	Gaceta N° 324/2021
(H.S. Rodrigo Lara)	Gaceta N° 583/2021	Aprobado Plenaria:	04-Mayo-2021
Aprobado Plenaria:	15-Junio-2021	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 408/2021
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	Informe Conciliacion	Gaceta N° 665/2021
Informe Conciliacion	Gaceta N° 659/2021	Aprobado Plenaria:	17-Junio-2021
Aprobado Plenaria:	17-Junio-2021		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
No. 45	24-Mayo-2021		
No. 46	25-Mayo-2021		

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE SANCIÓN PRESIDENCIAL.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

**PROPOSICIONES DE DEBATES
DE CONTROL POLITICO,
AUDIENCIAS PUBLICAS Y
FOROS.
LEGISLATURA 2020-2021**

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020
DEBATE VIRTUAL

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
34, 35, 38	<p><u>Proposicion No. 34</u> Para que responda políticamente ante esta Comisión Constitucional, por la situación financiera de las Universidades Publicas del país, en particular ante esta grave crisis económica social, provocada por la pandemia del Covid-19.</p> <p><u>Proposicion No. 35 y 38</u> Solicitamos de manera respetuosa a la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República, autorizar la realización de debate de Control Político sobre la crisis de la educación superior en Colombia, a realizarse de manera impostergable dentro del plazo fijado en el literal (c) del Artículo 249 de la Ley 5 de 1992, .</p> <p>Solicitamos se invite rectores de universidades públicas y privadas, así como representantes estudiantiles. Los temas por abordar serán: 1. Situación financiera de la universidad pública en Colombia. 2. Matrícula cero 3. Como el ICETEX está ayudando a las familias para atender sus obligaciones financieras en medio de la pandemia. 4. Situación financiera de la educación superior en las universidades privadas y situación de los estudiantes</p>	<p>Citación de control político a la Señora Ministra de Educación, María Victoria Angulo.</p> <p>Se invite rectores de Universidades Públicas y Privadas, así como representantes estudiantiles.</p>	<p>H.S. Alexander López Maya H.S. Rodrigo Lara Restrepo H.S. Roy Leonardo Barreras Montealegre H. S. Julián Gallo Cubillos H.S. Gustavo Petro Urrego H.S. Temístocles Ortega Narváez</p> <p>Aprobada el 12 de agosto de 2020</p> <p>Acta No. 08 del 12 de agosto de 2020</p> <p>Gaceta No. 1137/20</p>	<p>Se aplazó hasta nueva fecha.</p> <p>Se notificó el 14 de agosto sin fecha a realizarse</p> <p>Acta No. de 2020</p> <p>Gaceta No.</p>

PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020
AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
43	En mi calidad de Senador de la República, por su intermedio, le solicito a la Comisión Primera del Senado APROBAR la realización de una AUDIENCIA PÚBLICA sobre la atención a la crisis de Seguridad y Derechos Humanos en el departamento del Meta.	INVÍTESE al señor Ministro de Defensa, Carlos Holmes Trujillo; a la señora Ministra del Interior, Alicia Arango; al señor Gobernador del departamento del Meta, Juan Guillermo Zuluaga; a la Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación en el departamento del Meta, señora Aralí González; al Procurador Regional del departamento del Meta, señor Luis Enrique Moncada; a la Defensora Regional del Pueblo del Departamento del Meta, señora Ana María Jiménez; a la Comisión de la Verdad, al Instituto CAPAZ, a la Embajada Alemana en Colombia, a la delegación de la Unión Europea en Colombia, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; y a las organizaciones de la sociedad civil Corpoamem, Unión Sindical Obrera regional Meta, Derechos Humanos del Oriente Colombiano, DHOC, ANZORC-Meta, Desapisacagua y demás organizaciones sociales que se estimen pertinentes.	<p align="center">H.S. Julián Gallo Cubillos</p> <p align="center">Aprobada el 18 de agosto de 2020</p> <p align="center">Acta No. 09</p> <p align="center">Gaceta No. 1138/20</p>	<p align="center">Se realizó el viernes 28 de agosto de 2020</p> <p align="center">Acta No.</p> <p align="center">Gaceta No. /</p>

PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020
AUDIENCIA PUBLICA

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
55	<p>En mi calidad de Senador de la República, por su intermedio, le solicito a la Comisión Primera del Senado APROBAR la realización de una AUDIENCIA PÚBLICA a fin de recabar insumos para dar trámite al proyecto de acto legislativo No. /20 senado “por medio del cual se modifican los artículos 171 y 176 de la Constitución Política de Colombia”, en concordancia con lo establecido en la Ley 5 de 1992, particularmente en sus artículos 230 y 233. La iniciativa de reforma constitucional en curso vincula, entre otros, un debate pendiente en el país relacionado con los derechos de las víctimas del conflicto armado que residen en el exterior y los derechos generales al ejercicio político de los connacionales que han migrado, en su mayoría, por razones políticas y económicas, razón por la cual considero de suma importancia la realización de la Audiencia Pública solicitada a fin de recabar insumos suficientes para la presentación de la ponencia correspondiente.</p>	<p>invitar a las siguientes entidades: 1) Ministra de Relaciones Exteriores, señora Claudia Blum 2) Ministra del Interior, señora Alicia Arango.3 Adicionalmente, sírvase invitar a las siguientes organizaciones:</p> <p>1) Misión de Observación Electoral (MOE) info@moe.org.co</p> <p>2) Migrantes y Exiliados por la Paz (MeCOPA) migrantesyexiliadoscolombianos@gmail.com</p> <p>3) Colectiva de Mujeres Exiliadas, Refugiadas y Migradas betty.puertobarrera@gmail.com</p> <p>4) COLPAZ colpazmexico@gmail.com</p> <p>5) OCORCH refugiadoscolombianos@gmail.com</p> <p>6) CERCE Dmmesa9@gmail.com slashdiana_2191@hotmail.com</p> <p>7) Foro Internacional de Víctimas foroexiliadoscol@gmail.com</p> <p>8) Asociación Civil de Colombianos y Colombianas en Venezuela Colombianosenvenezuela@yahoo.com.mx</p> <p>9) REVICPAZ-LAC revicpaz.lac@gmail.com</p>	<p align="center">H.S. Julián Gallo Cubillos</p> <p align="center">Aprobada el 09 de septiembre de 2020</p> <p align="center">Acta No. 15</p> <p align="center">Gaceta No. 1164/20</p>	<p align="center">Se realizó el 23 de octubre de 2020</p> <p align="center">Acta No. 23</p> <p align="center">Gaceta No. 59/21</p>

PROPOSICIONES JULIO A DICIEMBRE DE 2020
NOTIFICACION A LOS PONENTES COORDINADORES (PRESUPUESTO)

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
62	<p>PROPOSICION PLENARIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA</p> <p>Por medio de la presente proposición solicitó modificar el Artículo 2 del “PROYECTO DE LEY 185/20 SENADO – 296/20- CÁMARA “POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROBACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE 2021”, el cual quedará de la siguiente forma: ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021 una suma por valor de: TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.044.851), según el detalle que se encuentra a continuación:</p>	<p>Sección 4106</p> <p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)</p> <p>APORTE NACIÓN RECURSOS PROPIOS</p> <p>TOTAL ASIGNADO PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 683.411.000.000</p> <p>683.411.000.000 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 4.813.768.827.366</p> <p>2.109.334.000.000 6.923.102.827.366 4102</p> <p>Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias</p> <p>4.813.768.827.366 1.769.583.483.547</p> <p>6.583.352.310.913 1500 Intersubsectorial</p> <p>Desarrollo Social 4.813.768.827.366</p> <p>1.769.583.483.547 6.583.352.310.913 4199</p> <p>Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Inclusión Social y Reconciliación</p> <p>339.750.516.453 339.750.516.453 1500</p> <p>Intersubsectorial Desarrollo Social</p> <p>339.750.516.453 339.750.516.453 TOTAL</p> <p>PRESUPUESTO SECCIÓN</p> <p>4.813.768.827.366 2.792.745.000.000</p> <p>7.606.513.827.366</p>	<p>H.S. Alexander López Maya H.S. Jhon Milton Rodriguez Gonzalez</p> <p>Coadyuvan los H. Senadores: Fabio Amín Salemen Esperanza Andrade de Osso Roy Leonardo Barreras Montealegre Armando Benedetti Villaneda Eduardo Enriquez Maya Julian Gallo Cubillos Carlos Guevara Villabon Rodrigo Lara Restrepo Angelica Lozano Correa Iván Name Vasquez Temistocles Ortega Narvaez Eduardo Emilio Pacheco Cuello Gustavo Petro Urrego Miguel Angel Pinto Hernandez Roosevelt Rodriguez Rengifo German Varón Cotrino Luis Fernando Velasco Chaves</p> <p>Aprobada el 07 de octubre de 2020</p> <p style="text-align: center;">Acta No. 19</p> <p style="text-align: center;">Gaceta No. 1333/20</p>	<p>Se notifico el 07 de octubre de 2020 a los correos electrónicos de los señores ponentes coordinadores</p> <p>H.S. Rodrigo Villalba Mosquera, H.S. Richard Alfonso Aguilar Villa, H.S. Andrés Felipe García Zucardi, H.S. David Barguil Assis, H.S. María del Rosario Guerra de la Espriella.</p>

PROPOSICIONES MARZO A JULIO DE 2021
FORO VIRTUAL

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
160	<p>Cítese a un Foro para escuchar las acciones tendientes a prevenir y contrarrestar las altas cifras de feminicidios y violencia de género en el país.</p> <p>En la fecha y hora que los miembros de la Comisión Primera del Senado de la Republica, lo estimen conveniente.</p>	<p>Invítese al Ministro de Justicia, Wilson Ruiz, a la Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer Gheidy Gallo, al Fiscal General de la Nación, Francisco Barbosa, al Director de Medicina Legal, Jorge Arturo Jiménez, a la Directora del Instituto de Bienestar Familiar, Lina Arbeláez, al Defensor del Pueblo, Carlos Camargo Assis, y a todas las personas interesadas en participar.</p>	<p>H.S. Armando Benedetti Villaneda</p> <p>Aprobada el 27 de abril de 2021</p> <p>Acta No. 43 del 27 de abril de 2021</p> <p>Gaceta No. /21</p>	<p>Sin fecha a realizarse</p> <p>Acta No.</p> <p>Gaceta No.</p>

PROPOSICIONES MARZO A JULIO DE 2021
FORO VIRTUAL

NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
161	En mi calidad de Senador de la Republica, por su intermedio, le solicito a la Comisión Primera del Senado, Aprobar la realización de un Foro, sobre la problemática en torno a las vías terciarias en el departamento del Tolima, en el municipio de Icononzo.	Invítese: a la señora Ministra de Transporte, Angela María Orozco Gómez, al señor Director General de Inviás, Juan Esteban Gil Chavarría, al Señor Director del Departamento Nacional de Planeación, Luis Alberto Rodríguez, el señor Gobernador del Departamento del Tolima José Ricardo Orozco Valero, a la señora Alcaldesa del Municipio de Icononzo Margot Morales Rodríguez, al señor Secretario Departamental del Planeación e Infraestructura Física Jhon Freddy Suarez Betancourt, a la Secretaria de Infraestructura y Habitat, Claudia Paola Muñoz Barreto, a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Icononzo, Asojuntas Icononzo, Comité de Vías Terciarias, Veeduría Todos y Todas por la Paz, Astrofudepaz, Junta Directiva ETCR Antonio Nariño, Conocer, Asociación Esperanza y Paz, Sintragritol.	<p>H.S. Julián Gallo Cubillos H.R. Carlos Carreño Marín H.S. Gricelda Lobo Silva.</p> <p>Aprobada el 27 de abril de 2021</p> <p>Acta No. 43 del 27 de abril de 2021</p> <p>Gaceta No. /21</p>	<p>Sin fecha a realizarse</p> <p>Acta No.</p> <p>Gaceta No.</p>

PROPOSICIONES PRESENTADAS EN LA LEGISLATURA 2020-2021

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

PROPOSICIONES PRESENTADAS APROBADAS

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2020

Señor
MIGUEL ÁNGEL PINTO
Presidente
Comisión Primera de Senado

APROBADA

PROPOSICIÓN AUDIENCIA PÚBLICA # 55

Cordial saludo,

En mi calidad de Senador de la República, por su intermedio, le solicito a la Comisión Primera del Senado APROBAR la realización de una AUDIENCIA PÚBLICA a fin de recabar insumos para dar trámite al proyecto de acto legislativo No. 06/20 senado “*por medio del cual se modifican los artículos 171 y 176 de la Constitución Política de Colombia*”, en concordancia con lo establecido en la Ley 5 de 1992, particularmente en sus artículos 230 y 233.

La iniciativa de reforma constitucional en curso vincula, entre otros, un debate pendiente en el país relacionado con los derechos de las víctimas del conflicto armado que residen en el exterior y los derechos generales al ejercicio político de los connacionales que han migrado, en su mayoría, por razones políticas y económicas, razón por la cual considero de suma importancia la realización de la Audiencia Pública solicitada a fin de recabar insumos suficientes para la presentación de la ponencia correspondiente.

Para tal efecto, sírvase invitar a las siguientes entidades:

- 1) Ministra de Relaciones Exteriores, señora Claudia Blum
- 2) Ministra del Interior, señora Alicia Arango.3

Adicionalmente, sírvase invitar a las siguientes organizaciones:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Senador de la República Alexander López Maya

APROBADA

PROPOSICIÓN # 35

Comisión Primera Constitucional del Senado de la República

Solicitamos de manera respetuosa a la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República, autorizar la realización de debate de Control Político sobre la crisis de la educación superior en Colombia, a realizarse de manera impostergable dentro del plazo fijado en el literal (c) del Artículo 249 de la Ley 5 de 1992, para lo cual cítese a la Ministra de Educación Dra. María Victoria Angulo.

Solicitamos se invite rectores de universidades públicas y privadas, así como representantes estudiantiles.

Los temas por abordar serán:

1. Situación financiera de la universidad pública en Colombia.
2. Matrícula cero
3. Como el ICETEX está ayudando a las familias para atender sus obligaciones financieras en medio de la pandemia.
4. Situación financiera de la educación superior en las universidades privadas y situación de los estudiantes

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.

RODRIGO LARA
Senador de la República.

ROY BARRERAS
Senador de la República.

JULIÁN GALO
Senador de la República.

GUSTAVO PETRO
Senador de la República.

TEMÍSTOCLES ORTEGA
Senador de la República.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur

Tel: 3823571 – Bogotá D.C.

Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co

Bogotá, 9 de agosto de 2020.

APROBADA

Señor
MIGUEL ÁNGEL PINTO
Presidente
Comisión Primera de Senado

PROPOSICIÓN AUDIENCIA PÚBLICA # 43

Cordial saludo,

En mi calidad de Senador de la República, por su intermedio, le solicito a la Comisión Primera del Senado APROBAR la realización de una AUDIENCIA PÚBLICA sobre la atención a la crisis de Seguridad y Derechos Humanos en el departamento del Meta.

Para tal efecto, INVÍTESE al señor Ministro de Defensa, Carlos Holmes Trujillo; a la señora Ministra del Interior, Alicia Arango; al señor Gobernador del departamento del Meta, Juan Guillermo Zuluaga; a la Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación en el departamento del Meta, señora Aralí González; al Procurador Regional del departamento del Meta, señor Luis Enrique Moncada; a la Defensora Regional del Pueblo del Departamento del Meta, señora Ana María Jiménez; a la Comisión de la Verdad, al Instituto CAPAZ, a la Embajada Alemana en Colombia, a la delegación de la Unión Europea en Colombia, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; y a las organizaciones de la sociedad civil Corpoamem, Unión Sindical Obrera regional Meta, Derechos Humanos del Oriente Colombiano, DHOC, ANZORC-Meta, Desapisacagua y demás organizaciones sociales que se estimen pertinentes.

Cordialmente,



JULIÁN GALLO CUBILLOS
Senador de la República

Proposición # 34

12 agosto 2020

APROBADA

Señor Presidente Miguel Ángel Cordero
Comisión I
Secretaría de la República

Atentamente presentamos la siguiente
proposición de carácter político de la
Sección Presidencial de Educación María Victoria
Barral, para que respalde públicamente
ante esta comisión constitucional por la
necesaria financiación de las Universidades
públicas del país, en particular ante esta
grave crisis económica y social provocada
por la pandemia del Covid 19.

Atentamente, *Procurador General*

[Signature]
Poy
Alexandor
Angol/100
Poy
Tomistachos
Julian Gallo



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

Coadyuvan los H. Senadores:
Fabio Amín Salemen
Esperanza Andrade de Osso
Roy Leonardo Barreras Montealegre
Armando Benedetti Villaneda
Eduardo Enriquez Maya
Julian Gallo Cubillos
Carlos Guevara Villabon
Rodrigo Lara Restrepo
Angelica Lozano Correa
Iván Name Vasquez
Temistocles Ortega Narvaez
Eduardo Emilio Pacheco Cuello
Gustavo Petro Urrego
Miguel Angel Pinto Hernandez
Roosvelt Rodriguez Rengifo
German Varón Cotrino
Luis Fernando Velasco Chaves

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 - Bogotá D.C.
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Senador de la República Alexander López Maya

**PROPOSICION # 62
PLENARIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA**

Por medio de la presente proposición solicitó modificar el Artículo 2 del “**PROYECTO DE LEY 185/20 SENADO – 296/20- CÁMARA “POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROBACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE 2021”**, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021 una suma por valor de: **TRESCIENTOS TRECE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CATORCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$313.998.014.044.851)**, según el detalle que se encuentra a continuación:

Sección 4106

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

	APORTE NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL ASIGNADO
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		683.411.000.000	683.411.000.000
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	4.813.768.827.366	2.109.334.000.000	6.923.102.827.366
4102 Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias	4.813.768.827.366	1.769.583.483.547	6.583.352.310.913
1500 Intersubsectorial Desarrollo Social	4.813.768.827.366	1.769.583.483.547	6.583.352.310.913
4199 Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Inclusión Social y Reconciliación		339.750.516.453	339.750.516.453
1500 Intersubsectorial Desarrollo Social		339.750.516.453	339.750.516.453
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	4.813.768.827.366	2.792.745.000.000	7.606.513.827.366

Cordialmente,


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.


JOHN MITLON RODRÍGUEZ GONZLAÉZ
Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

- 1) Misión de Observación Electoral (MOE)
info@moe.org.co
- 2) Migrantes y Exiliados por la Paz (MeCOPA)
migrantesyexiliadoscolombianos@gmail.com
- 3) Colectiva de Mujeres Exiliadas, Refugiadas y Migradas
betty.puertobarrera@gmail.com
- 4) COLPAZ
colpazmexico@gmail.com
- 5) OCORCH
refugiadoscolombianos@gmail.com
- 6) CERCE
Dmmsa9@gmail.com slashdiana_2191@hotmail.com
- 7) Foro Internacional de Víctimas
foroexiliadoscol@gmail.com
- 8) Asociación Civil de Colombianos y Colombianas en Venezuela
Colombianosenvenezuela@yahoo.com.mx
- 9) REVICPAZ-LAC
revicpaz.lac@gmail.com

Cordialmente,

JULIÁN
Senador de la República

GALLO

CUBILLOS

Recibido
8 SEP. 2020

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN # 28
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS DEL SENADO Y CÁMARA
4 de mayo de 2021

Con ocasión de la grave crisis social y humanitaria que se vive en el país y particularmente en el Valle del Cauca y Cali, solicitamos se designe una comisión conjunta de Senadores y Representantes a la Cámara, para que actúen como mediadores entre los manifestantes y el gobierno para que mediante el diálogo concreten un acuerdo que nos permita resolver la situación.

Cordialmente,



ALEXANDER LÓPEZ
Senador de la República



TEMISTOCLES ORTEGA GARCIA
Senador de la República



ANTONIO SANGUINO PAEZ
Senador de la República



JUANITA GOUBERTUS
Representante a la Cámara



JULIAN GALLO
Senador de la República



ANGELICA LOZANO
Senadora de la República



ANGELA MARIA ROBLEDO
Representante a la Cámara



CESAR AUGUSTO PACHON
Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

ABEL DAVID JARAMILLO
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

Bogotá D.C., 05 de abril de 2021.

Señor
MIGUEL ÁNGEL PINTO
Presidente
Comisión Primera de Senado

PROPOSICIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

161

Cordial saludo,

FOAO

En mi calidad de Senador de la República, por su intermedio, le solicito a la Comisión Primera del Senado ~~APROBAR~~ la realización de una ~~AUDIENCIA PÚBLICA~~ sobre la problemática en torno a las vías terciarias en el departamento del Tolima, el día ~~viernes 16 de abril~~ en el municipio de Icononzo.

Para tal efecto, INVÍTESE a la señora Ministra de Transporte, Ángela María Orozco Gómez; al señor Director General de Inviás Juan Esteban Gil Chavarria; al señor Director del Departamento Nacional de Planeación, Luis Alberto Rodríguez; al señor Gobernador del Departamento del Tolima, José Ricardo Orozco Valero; a la señora Alcaldesa del Municipio de Icononzo Margot Morales Rodríguez; al señor Secretario Departamental de Planeación e Infraestructura Física Jhon Freddy Suarez Betancourt; a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat Claudia Paola Muñoz Barreto; a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Icononzo; ASOJUNTAS Icononzo; Comité de Vías Terciarias; Veeduría Todos y Todas por la Paz; Astrofudepaz; Junta Directiva ETCR Antonio Narifo; Conocer; Asociación Esperanza y Paz; Sintragritol.

Cordialmente,

JULIÁN GALLO CUBILLOS
Senador de la República

CARLOS CARREÑO MARÍN
Representante a la Cámara

Aprobado
7 Abril

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 N°. 8-88, Oficina 209 B. Tel: 3823000 - EXT: 3088 Bogotá D.C. / 3123821713
julian.gallo@senado.gov.co/carlosmarin@equipotecnico@gmail.com

23/04/21
Acta 43



JULIAN GALLO CUBILLOS
SENADOR

CRISELDA LOBO SILVA
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Cámara 7 N°. 8-08, Oficina 208 B. Tel: 3823660 - EXT: 3089 Bogotá D.C. /

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



JULIAN GALLO CUBILLOS
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN

#178

Agréguese un párrafo al artículo 48 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 134 de 2020 Cámara – 395 de 2021 Senado "Por la cual se crea una especialidad judicial rural y agraria, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 48. Competencia territorial. En todos los procesos agrarios y rurales de que trata la presente ley será competente de manera privativa el juez del lugar del domicilio de la parte más débil en la relación agraria. Si al momento de fijar la competencia no es posible establecer dicha condición, será competente el juez donde se hallen ubicados los bienes, y si estos se encuentran en un territorio abarcado por dos o más municipios o circuitos judiciales, será competente el juez de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el objeto de la controversia no recaiga sobre un bien inmueble, la competencia se determinará por el domicilio de la parte más débil de la relación agraria. Si no se puede establecer dicha condición, la competencia se determinará por el domicilio del demandante.

Cuando fueren varios los jueces o tribunales competentes para conocer del asunto de acuerdo con las reglas previstas en este artículo, conocerá a prevención el juez o tribunal ante el cual se hubiere presentado primero la demanda.

Para la determinación de la mayor debilidad en la relación agraria, el operador judicial tendrá en cuenta la vulnerabilidad socioeconómica o la condición de sujeto de especial protección constitucional que influya en la relación agraria que fundamenta la disputa.

Parágrafo: En caso de ^{grave alteración del orden público} ~~persistir situaciones de conflicto armado~~ en el lugar donde se hallen los bienes objeto del proceso agrario o rural, de forma excepcional y a petición del juez o de la parte más débil en la relación agraria, el proceso podrá adelantarse en un lugar diferente.

Cordialmente,

JULIAN GALLO CUBILLOS
SENADOR DE LA REPÚBLICA

24 Mayo 2021
9:20 AM

Edificio Nuevo del Congreso. Carrera 7 No. 8-68, Oficina 706 B
Tel: 3823000 - EXT: 3085 / julian.gallo@senado.gov.co
Bogotá D.C.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



JULIAN GALLO CUBILLOS
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN #178

Agréguese un párrafo al artículo 48 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 134 de 2020 Cámara – 395 de 2021 Senado "Por la cual se crea una especialidad judicial rural y agraria, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 48. Competencia territorial. En todos los procesos agrarios y rurales de que trata la presente ley será competente de manera privativa el juez del lugar del domicilio de la parte más débil en la relación agraria. Si al momento de fijar la competencia no es posible establecer dicha condición, será competente el juez donde se hallen ubicados los bienes, y si estos se encuentran en un territorio abarcado por dos o más municipios o circuitos judiciales, será competente el juez de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el objeto de la controversia no recaiga sobre un bien inmueble, la competencia se determinará por el domicilio de la parte más débil de la relación agraria. Si no se puede establecer dicha condición, la competencia se determinará por el domicilio del demandante.

Cuando fueren varios los jueces o tribunales competentes para conocer del asunto de acuerdo con las reglas previstas en este artículo, conocerá a prevención el juez o tribunal ante el cual se hubiere presentado primero la demanda.

Para la determinación de la mayor debilidad en la relación agraria, el operador judicial tendrá en cuenta la vulnerabilidad socioeconómica o la condición de sujeto de especial protección constitucional que influya en la relación agraria que fundamenta la disputa.

Graves alteración del orden público
Parágrafo: En caso de ~~persistir situaciones de conflicto armado~~ en el lugar donde se hallen los bienes objeto del proceso agrario o rural, de forma excepcional y a petición del juez o de la parte más débil en la relación agraria, el proceso podrá adelantarse en un lugar diferente.

Cordialmente,

JULIAN GALLO CUBILLOS
SENADOR DE LA REPÚBLICA

*24 Mayo 2021
9:20 AM*

Edificio Nuevo del Congreso. Carrera 7 No. 8-68, Oficina 706 B
Tel: 3823000 - EXT: 3085 / julian.gallo@senado.gov.co
Bogotá D.C.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

PROPOSICIONES
PRESENTADAS
NEGADAS O DEJADAS
COMO CONSTANCIAS

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 238 del proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara "por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 238. Definición y tipos de consultas. Las consultas son mecanismos de democracia interna que las organizaciones políticas pueden deberán utilizar con la finalidad de adoptar sus decisiones, escoger sus candidatos o el orden en la lista a cargos de elección popular, propios o de coalición.

Las consultas pueden ser internas, populares o interpartidistas.

Serán consultas internas aquellas en las que solo pueden participar los militantes de un partido y movimiento político con personería jurídica.


Serán consultas populares cuando puedan participar los ciudadanos que forman parte del censo electoral de la respectiva circunscripción.

Se denominarán consultas interpartidistas las que se convoquen entre los partidos, movimientos políticos con personería jurídica, grupos significativos de ciudadanos y/o coaliciones para escoger candidatos a cargos uninominales o de corporaciones públicas.

El Estado contribuirá al financiamiento de las consultas mediante el sistema de reposición de gastos por votos obtenidos. Los partidos y movimientos políticos podrán solicitar anticipos para estas consultas de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo Nacional Electoral.

Parágrafo. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica deberán actualizar ante el Consejo Nacional Electoral el registro de sus afiliados cada seis (6) meses, como parte del registro único de partidos y movimientos políticos. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con la privación de la financiación estatal anual hasta un dos por ciento (2%), de conformidad con el procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1475 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

Parágrafo: Para la definición de sus candidatos y sus listas, las organizaciones políticas deberán realizar al menos Consultas internas que garanticen el principio democrático al interior de las colectividades.


LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca


JULIAN GALLO CABELLOS
Senador de la Republica



Luis Alberto Albán



@Albanfarc

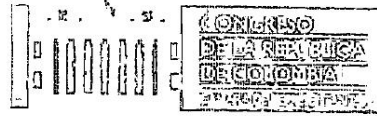

03-11-20
12:50

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 238 del proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara "por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Facultades Extraordinarias. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revítese al presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, en el término de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación del presente artículo, expida normas con fuerza de ley para:

1. Modificar la estructura de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral, su régimen de funciones y competencias internas y establecer su planta de personal, crear, suprimir o fusionar empleos.
2. Modificar y determinar el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral, y establecer todas las características que sean competencia de la ley referentes a su régimen de personal.
3. Modificar la estructura, funcionamiento y competencia del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
4. Modificar la naturaleza jurídica, establecer y crear la estructura interna, patrimonio, las funciones de sus dependencias y la planta de personal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, especificando el sistema de nomenclatura y clasificación de sus cargos.
5. Crear el Fondo Rotatorio del Consejo Nacional Electoral, establecer su naturaleza jurídica, estructura interna, patrimonio, las funciones de sus dependencias y la planta de personal, especificando el sistema de nomenclatura y clasificación de sus cargos.
6. Realizar la nivelación salarial a los empleos y cargos de la Registraduría Nacional del Estado Civil previo concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Parágrafo. Para la modificación de la estructura de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral será necesaria la realización previa de un estudio de levantamiento de cargas de trabajo que dé cuenta de las necesidades de personal en relación con las funciones de estas dos entidades.



Luis Alberto Albán



@Albanfarc

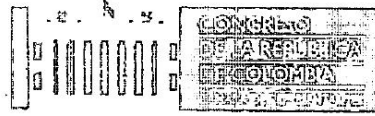
Handwritten signature and date: 03-11-20

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com




LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



Parágrafo dos. En todo caso se deberán garantizar los derechos laborales de los empleados de la Registraduría y el Consejo Nacional Electoral y las decisiones que se generen a partir de este artículo deberán generar el fortalecimiento de la Carrera administrativa al interior de estas instituciones.


LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca


JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la Republica

 *Luis Alberto Albán*

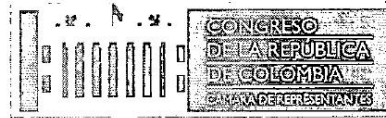
 *@Albanfarc*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 79 del proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara "por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:


ARTÍCULO 79. Verificación de Requisitos. La Superintendencia Financiera o la que haga sus veces vigilará y sancionará que las entidades financieras o empresas aseguradoras, no pongan obstáculos, demanden requisitos adicionales ni soliciten garantías reales o contragarantías con el fin de garantizar la expedición de las pólizas o garantías solicitadas de manera equitativa; so pena de incurrir en las sanciones previstas en el régimen del consumidor financiero. En el caso en que la misma entidad aseguradora incurra dos (2) o más veces en la conducta aquí señalada la sanción podrá ser de hasta el doble de la aplicable de acuerdo con la normatividad vigente.

Parágrafo: El Consejo Nacional Electoral y la Superintendencia Financiera, doce meses antes de cada certamen electoral, deberán expedir los requisitos necesarios para dar cumplimiento de los mandatos establecidos en este código.


Parágrafo dos: El Consejo Nacional Electoral y la Superintendencia Financiera, acompañará los requisitos con un listado de entidades financieras capacitadas para expedir las pólizas de seriedad; este listado debe garantizar cobertura en todo el territorio nacional. Estas dos entidades delegarán personal especializado para el acompañamiento a la gestión de todas las organizaciones o grupos de ciudadanos que requieran la expedición de la póliza ante las entidades financieras o empresas aseguradoras.


LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca


JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la Republica

 Luis Alberto Albán

 @Albanfarc

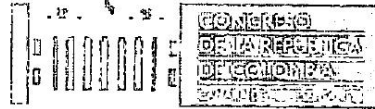

03-11-20
11:50

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 84 del proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara "por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 84. Cuota de Género. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política; en las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, deberán conformarse por un mínimo de 40% ~~50%~~ de mujeres, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular. Cuando este porcentaje resulte en decimales, la cuota de género se cumplirá con la cifra que se aproxime al número entero siguiente.


LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca


JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la Republica



Luis Alberto Albán



@Albanfare


03-11-20
11:50

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 84 del proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara "por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así

ARTÍCULO 90. Modificación de Inscripciones. La inscripción de candidatos a cargos y corporaciones de elección popular podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. Por renuncia del candidato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de cierre de las correspondientes inscripciones. La renuncia deberá ser presentada por escrito por el candidato ante el funcionario electoral que por competencia realizó su inscripción, con constancia de haber sido radicada previamente ante la organización política que lo avaló o respaldó. En caso de no encontrarse en el mismo lugar de la inscripción, podrá presentar la renuncia ante la autoridad electoral o consulado donde se encuentra, en el plazo establecido, de lo cual el funcionario receptor dejará constancia y remitirá inmediatamente el escrito a la correspondiente autoridad electoral donde el candidato se inscribió inicialmente.
2. Por no aceptación de la candidatura vencido el periodo de inscripciones. El aval expedido para la inscripción no podrá ser utilizado para las modificaciones.
3. Por revocatoria de inscripción de candidatos de conformidad con las causales previstas en la Constitución Política y el presente código, hasta treinta (30) días calendario antes de la fecha de las elecciones, término en el cual el Consejo Nacional Electoral tendrá como límite máximo para decidir.
4. En casos de inhabilidad sobreviniente podrán modificarse las inscripciones hasta treinta (30) días calendario antes de la fecha de la correspondiente votación. En caso de muerte o incapacidad física permanente para el ejercicio del cargo, hasta ocho (8) días calendario antes de las elecciones. La muerte deberá acreditarse con el registro civil de defunción o el certificado de defunción. Cuando la fecha de la nueva inscripción no permita la modificación del instrumento de votación, los votos consignados a favor del candidato fallecido o incapacitado se computarán a favor del inscrito en su reemplazo.
5. En caso de muerte o incapacidad física permanente para el ejercicio del cargo, hasta ocho (8) días calendario antes de las elecciones. La muerte deberá acreditarse con el registro civil de defunción o el certificado de defunción. Cuando la fecha de la nueva inscripción no permita la modificación del instrumento de votación, los votos consignados a favor del candidato fallecido o incapacitado se computarán a favor del inscrito en su reemplazo.



Luis Alberto Albán



@Albanfarc

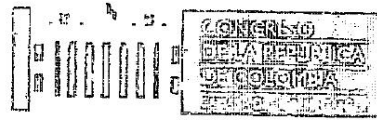
Handwritten signature and date:
03-11-20
11-50

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



6. Cuando por causa de renuncia extemporánea de los integrantes de la lista inscrita se incumpla la cuota de género, solo se podrá hacer una recomposición de la lista para adicionar el candidato o la candidata faltante, hasta cuarenta (40) días calendario antes de la correspondiente elección, en todo caso la nueva lista debe cumplir la cuota de género. Vencido este término, sin que se haya realizado la recomposición la lista será revocada por el Consejo Nacional Electoral.

Parágrafo 1. La renuncia de los candidatos podrá efectuarse bajo el medio tecnológico que defina la Registraduría Nacional del Estado Civil, y que permita la autenticación e identificación de la persona.

Parágrafo 2. Solo las renunciaciones extemporáneas presentadas hasta cuarenta (40) días calendario antes de la fecha de la elección surtirán trámite para excluir a los candidatos de los documentos electorales.

Parágrafo 3. Para las modificaciones de candidatos y listas de grupos significativos de ciudadanos se acudirá a los candidatos en condición remanentes aportados en el momento del registro del comité inscriptor.

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la Republica



Luis Alberto Albán



@Albanfarc

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 145 del proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara “*por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones*” el cual quedará así

ARTÍCULO 145. Capacitación de Testigos Electorales. La Registraduría Nacional del Estado Civil dispondrá de material de apoyo y de un módulo virtual de capacitación sobre el cual orientará a los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, coaliciones y comités promotores, para que estos cumplan con su obligación de realizar las acciones necesarias presenciales o remotas para que se capaciten sus testigos electorales. En los municipios donde la conectividad no sea óptima, el material de apoyo y el módulo diseñado será impreso en número suficiente para la labor de formación de las organizaciones políticas y sus testigos electorales.

Parágrafo. Previo a la fecha de inicio de acreditación de los testigos el Consejo Nacional Electoral adelantará una campaña publicitaria en medios de comunicación públicos, acerca de la importancia para la democracia de la labor de los Testigos electorales.

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la Republica

Luis Alberto Albán

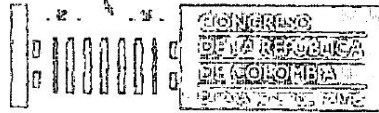
@Albanfarc

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 148 del proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara "por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así

ARTÍCULO 148. Sanciones a testigos electorales. El incumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo precedente dará lugar a una multa de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a las sanciones equivalentes a contravenciones en el Código de Policía. En ningún caso habrá sanciones pecuniarias. La sanción en este caso será impuesta por el Consejo Nacional Electoral con respeto al debido proceso, de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establecido en el Código de Policía o las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen o deroguen., sin perjuicio de las sanciones de orden penal o policivo previstas en la ley.


LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca


JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la Republica



Luis Alberto Albán



@Albanfarc


03-11-20
M. S. M.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



JULIAN GALLO CUBILLOS

SENADOR DE LA REPUBLICA

PROPOSICIÓN

Agréguese un inciso al artículo 10 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 134 de 2020 Cámara – 395 de 2021 Senado** "Por la cual se crea una especialidad judicial rural y agraria, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10. Apoyo de la Fuerza Pública. Las autoridades judiciales responsables de aplicar la presente ley contarán con el apoyo que resulte necesario, de parte de la Fuerza Pública y de las autoridades de policía, para ejecutar las decisiones impartidas o procurar la seguridad de sus beneficiarios.

Dicha intervención deberá realizarse en coordinación con las autoridades territoriales y, en todo caso, deberán agotarse previamente los canales de concertación y diálogo con las organizaciones y/o autoridades comunitarias presentes en el territorio.

Cordialmente,


JULIAN GALLO CUBILLOS
SENADOR DE LA REPUBLICA

Comisión
[Signature]
24 Mayo 2021
9:20 AM

Edificio Nuevo del Congreso. Carrera 7 No. 8-68, Oficina 706 B
Tel: 3823000 - EXT: 3085 / julian.gallo@senado.gov.co
Bogotá D.C.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



JULIAN GALLO CUBILLOS

SENADOR DE LA REPUBLICA

PROPOSICIÓN

Agréguese un inciso al artículo 10 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 134 de 2020 Cámara – 395 de 2021 Senado** "Por la cual se crea una especialidad judicial rural y agraria, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10. Apoyo de la Fuerza Pública. Las autoridades judiciales responsables de aplicar la presente ley contarán con el apoyo que resulte necesario, de parte de la Fuerza Pública y de las autoridades de policía, para ejecutar las decisiones impartidas o procurar la seguridad de sus beneficiarios.

Dicha intervención deberá realizarse en coordinación con las autoridades territoriales y, en todo caso, deberán agotarse previamente los canales de concertación y diálogo con las organizaciones y/o autoridades comunitarias presentes en el territorio.

Cordialmente,



JULIAN GALLO CUBILLOS
SENADOR DE LA REPÚBLICA



24 Mayo 2021
9:20 AM

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Oficina 705 B
Tel: 3823000 - EXT: 3085 / julian.gallo@senado.gov.co
Bogotá D.C.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 249 del proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara "por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 249. Seguridad Nacional y Protección del Proceso Electoral. Todas las actividades que en cumplimiento de su misión realice la Registraduría Nacional del Estado Civil con relación al registro civil, la identificación, los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana son de seguridad y defensa nacional.

Las fuerzas militares y de la policía serán responsables del orden público en todo el territorio nacional para la ejecución del proceso electoral en condiciones de seguridad. Prestarán su apoyo en la custodia de los documentos electorales y la infraestructura tecnológica. Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo obliguen colaborarán en el transporte del material electoral y de los servidores públicos.

La transmisión de resultados se realizará conforme al protocolo de seguridad y de ciberseguridad que diseñe la Registraduría Nacional del Estado Civil con el apoyo de los organismos de seguridad del Estado.

Parágrafo UNO Las condiciones de seguridad no pueden usarse en ningún momento para limitar la observación al proceso electoral de organizaciones nacionales o internacionales debidamente acreditadas, así como para permitir la transparencia del proceso.

Parágrafo DOS: En ningún caso este principio podrá ser aplicado para los procesos de contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ni del Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,



JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la Republica



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara

11/11/20
12:24 pm

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente artículo nuevo transitorio al proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara "por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Los registradores, en todos los niveles territoriales, que hayan sido nombrados previamente a la entrada en vigencia del presente Código, y que cuenten con al menos un año de antigüedad en su cargo, serán reconocidos como profesionales al interior de la estructura de planta de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cordialmente,



JULIAN GALLO CUBILLOS
SENADOR DE LA REPÚBLICA

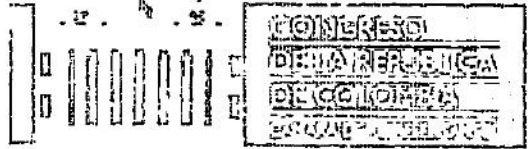


LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Comprobada Acta 06
09-11-20
id e-mail



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 84 del proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara "por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 84. Cuota de Género. En atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universalidad consagrados en los artículos 40, 107 y 262 de la Constitución Política; en las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, a excepción de su resultado, deberán conformarse por un mínimo de 40% 50% de mujeres, sobre el número de candidatos inscritos a la corporación que se pretenda postular. Cuando este porcentaje resulte en decimales, la cuota de género se cumplirá con la cifra que se aproxime al número entero siguiente.

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la Republica



Luis Alberto Albán

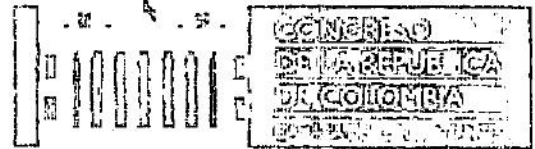


@Albanfarc

Handwritten notes and dates: 03-11-20, 05-11, 11-50



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



- k. Promover el uso de los servicios digitales establecidos por la entidad.
 - l. Las demás que les asigne la ley y el registrador nacional del Estado Civil.
2. DELEGADO SECCIONAL EN LO ELECTORAL:
- a) Organizar y vigilar los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana que corresponden a su circunscripción electoral.
 - b) Coordinar la adecuada construcción y apropiada actualización de la división política electoral.
 - c) Coordinar y supervisar los procesos de zonificación municipal.
 - d) Decidir, por medio de resolución, las apelaciones que se interpongan contra las sanciones impuestas por los registradores del Estado Civil a los jurados de votación.
 - e) Adelantar la inscripción de las candidaturas para el Senado de la República, a la Cámara de Representantes de su circunscripción electoral y todas las Circunscripciones Especiales, gobernador y Asamblea Departamental.
 - f) Ejecutar la póliza de seriedad de la candidatura de los grupos significativos de ciudadanos inscritos en su circunscripción.
 - g) Llevar las estadísticas electorales de su circunscripción electoral y expedir las correspondientes certificaciones.
 - h) Coordinar con el nivel central de la Registraduría Nacional del Estado Civil los procesos de revisión de firmas de los mecanismos de participación ciudadana y las inscripciones de candidatos de grupos significativos de ciudadanos que correspondan a su circunscripción electoral.
 - i) Las demás que les asigne la ley, el registrador departamental y el registrador nacional del Estado Civil.


LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca


JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la Republica



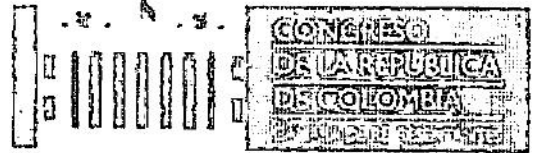
Luis Alberto Albán



@Albanfarc



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



PROPOSICIÓN

#04

Modifíquese el artículo 29 del proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara "por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 29. Delegados Seccionales. En cada departamento habrá dos (2) delegados seccionales en el registro civil e identificación, y en lo electoral, de los cuales al menos uno será una mujer; quienes tomarán posesión de su cargo ante el registrador departamental y tendrán las siguientes funciones:

1. DELEGADO SECCIONAL EN EL REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN:
 - a. Velar por la correcta asignación de los seriales distribuidos por la Dirección de Registro Civil para la inscripción de nacimiento, matrimonio, defunción y demás documentos relacionados con el registro civil y, del mismo modo, vigilar su correcta utilización.
 - b. Asesorar y capacitar a los registradores especiales, municipales y auxiliares, en materia de registro civil e identificación e, igualmente, reunir periódicamente a los registradores de su respectiva circunscripción para orientarlos en la interpretación y aplicación de las normas vigentes.
 - c. Vigilar y controlar la debida y oportuna prestación del servicio de registro civil e identificación, la remisión y actualización oportuna de la información en los sistemas de registro civil y Archivo Nacional de Identificación.
 - d. Participar en las campañas de registro civil e identificación organizadas por la Registraduría Delegada para Registro Civil e Identificación.
 - e. Coordinar las acciones para la debida prestación de los trámites de preparación y actualización de los documentos de identidad de su respectiva circunscripción.
 - f. Monitorear la disposición de las herramientas tecnológicas o insumos para los trámites de registro civil y de los documentos de identidad.
 - g. Participar en los comités departamentales de Estadísticas vitales.
 - h. Colaborar de forma armónica con las oficinas registrales de su circunscripción.
 - i. Diseñar e implementar estrategias para evitar el subregistro, optimizar los procesos de identificación y garantizar la entrega oportuna de los documentos de identidad.
 - j. Establecer controles para prevenir y evitar fraudes en el registro civil y la identificación.



Luis Alberto Albán



@Albanfarc

03-11-20
11:50

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente artículo nuevo transitorio al proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara "por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Los registradores, en todos los niveles territoriales, que hayan sido nombrados previamente a la entrada en vigencia del presente Código, y que cuenten con al menos un año de antigüedad en su cargo, serán reconocidos como profesionales al interior de la estructura de planta de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cordialmente,



JULIAN GALLO CUBILLOS
SENADOR DE LA REPÚBLICA



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Comprobada Acta 06
09-11-20
id e-mail

LUIS ALBERTO ALBÁN
Representante a la Cámara

ANGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara

ANGELICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 249 del proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara “por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

ARTÍCULO 249. Seguridad Nacional y Protección del Proceso Electoral. Todas las actividades que en cumplimiento de su misión realice la Registraduría Nacional del Estado Civil con relación al registro civil, la identificación, los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana son de seguridad y defensa nacional.

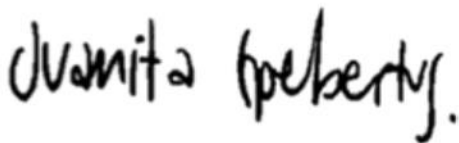
Las fuerzas militares y de la policía serán responsables del orden público en todo el territorio nacional para la ejecución del proceso electoral en condiciones de seguridad. Prestarán su apoyo en la custodia de los documentos electorales y la infraestructura tecnológica. Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo obliguen colaborarán en el transporte del material electoral y de los servidores públicos.

La transmisión de resultados se realizará conforme al protocolo de seguridad y de ciberseguridad que diseñe la Registraduría Nacional del Estado Civil con el apoyo de los organismos de seguridad del Estado.

Parágrafo UNO Las condiciones de seguridad no pueden usarse en ningún momento para limitar la observación al proceso electoral ~~de organizaciones nacionales o internacionales debidamente acreditadas, así como para permitir la transparencia del proceso.~~ La información del proceso electoral no estará sujeta a la reserva legal de seguridad nacional a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley 57 de 1985.

Parágrafo DOS: En ningún caso este principio podrá ser aplicado para los procesos de contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ni del Consejo Nacional Electoral.

Congresistas:



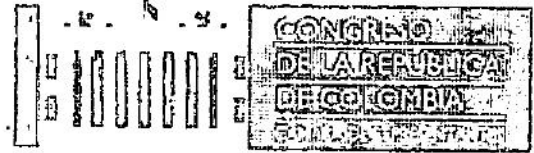
JUANITA GOEBERTUS ESTRADA
Representante a la Cámara



JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



Parágrafo dos. En todo caso se deberán garantizar los derechos laborales de los empleados de la Registraduría y el Consejo Nacional Electoral y las decisiones que se generen a partir de este artículo deberán generar el fortalecimiento de la Carrera administrativa al interior de estas instituciones.


LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca


JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la Republica



Luis Alberto Albán



@Albanfarc



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



PROPOSICIÓN # 17

Modifíquese el artículo 238 del proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara "por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Facultades Extraordinarias. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, en el término de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación del presente artículo, expida normas con fuerza de ley para:

1. Modificar la estructura de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral, su régimen de funciones y competencias internas y establecer su planta de personal, crear, suprimir o fusionar empleos.
2. Modificar y determinar el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral, y establecer todas las características que sean competencia de la ley referentes a su régimen de personal.
3. Modificar la estructura, funcionamiento y competencia del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
4. Modificar la naturaleza jurídica, establecer y crear la estructura interna, patrimonio, las funciones de sus dependencias y la planta de personal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, especificando el sistema de nomenclatura y clasificación de sus cargos.
5. Crear el Fondo Rotatorio del Consejo Nacional Electoral, establecer su naturaleza jurídica, estructura interna, patrimonio, las funciones de sus dependencias y la planta de personal, especificando el sistema de nomenclatura y clasificación de sus cargos.
6. Realizar la nivelación salarial a los empleos y cargos de la Registraduría Nacional del Estado Civil previo concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Parágrafo. Para la modificación de la estructura de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral será necesaria la realización previa de un estudio de levantamiento de cargas de trabajo que dé cuenta de las necesidades de personal en relación con las funciones de estas dos entidades.



Luis Alberto Albán

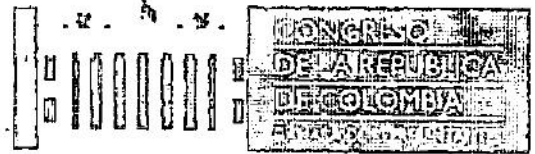


@Albanfarc

Handwritten signature and date: 2020-11-15



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



Parágrafo dos. En todo caso se deberán garantizar los derechos laborales de los empleados de la Registraduría y el Consejo Nacional Electoral y las decisiones que se generen a partir de este artículo deberán generar el fortalecimiento de la Carrera administrativa al interior de estas instituciones.


LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca


JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la Republica



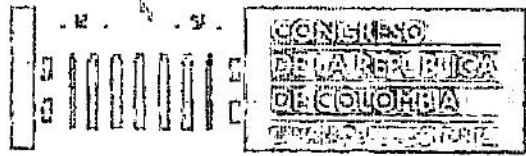
Luis Alberto Albán



@Albanfarc



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 238 del proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara “por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

ARTÍCULO 262. Facultades Extraordinarias. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, en el término de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación del presente artículo, expida normas con fuerza de ley para:

1. Modificar la estructura de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral, su régimen de funciones y competencias internas y establecer su planta de personal, crear, suprimir o fusionar empleos.
2. Modificar y determinar el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral, y establecer todas las características que sean competencia de la ley referentes a su régimen de personal.
3. Modificar la estructura, funcionamiento y competencia del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
4. Modificar la naturaleza jurídica, establecer y crear la estructura interna, patrimonio, las funciones de sus dependencias y la planta de personal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, especificando el sistema de nomenclatura y clasificación de sus cargos.
5. Crear el Fondo Rotatorio del Consejo Nacional Electoral, establecer su naturaleza jurídica, estructura interna, patrimonio, las funciones de sus dependencias y la planta de personal, especificando el sistema de nomenclatura y clasificación de sus cargos.
6. Realizar la nivelación salarial a los empleos y cargos de la Registraduría Nacional del Estado Civil previo concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Parágrafo. Para la modificación de la estructura de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral será necesaria la realización previa de un estudio de levantamiento de cargas de trabajo que dé cuenta de las necesidades de personal en relación con las funciones de estas dos entidades.



Luis Alberto Albán



@Albanfarc

Handwritten signature and date: 2020-11-13

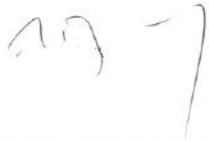
CONSTANCIA

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY NO. 284 DE 2020 SENADO – 199 DE 2019 CÁMARA
ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 247 DE 2019 CÁMARA. “POR
MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS DECRETOS
LEY ÉTNICOS 4633 DE 2011, 4634 DE 2011 Y 4635 DE 2011, AMPLIANDO
POR 10 AÑOS SU VIGENCIA”.

Modifíquese el título del Proyecto de Ley el cual quedará así:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS
DECRETOS LEY ÉTNICOS 4633 DE 2011, 4634 DE 2011 Y 4635 DE 2011,
AMPLIANDO POR 10 **QUINCE** AÑOS SU VIGENCIA”.

Cordialmente,



ROY BARRERAS
SENADOR

Recibido
comisión.primer@senado.gov.co
31 ago. 2020 10:16



Julián Gallo Cubillos
Senador de la República



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



registraduría de categoría municipal a cargo de un (1) registrador municipal, de libre remoción, del grado inmediatamente inferior al previsto para el registrador municipal enunciado en el inciso anterior.

En cada municipio que cuente con una proyección poblacional según el Departamento Nacional de Estadísticas igual o inferior a quince mil (15.000) habitantes, habrá una registraduría de categoría municipal a cargo de un (1) registrador municipal, de libre remoción, del grado inmediatamente inferior al previsto para el registrador municipal enunciado en el inciso anterior.

Parágrafo: Los registradores municipales y auxiliares del Estado Civil, corresponderán a servidores públicos del nivel profesional de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Su asignación a cada municipio se hará a partir de que la nomenclatura del cargo es inferior a la del registrador departamental y estarán adscritos al ente territorial atendiendo las estadísticas previstas en el censo poblacional.

Con el propósito de hacer más eficiente la prestación del servicio y garantizar la atención al público, en las circunscripciones en las que haya dos registradores, estos podrán ejercer sus funciones en sedes independientes. En materias electorales y administrativas, se requerirá la concurrencia de los dos para la validez de sus actos.

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la Republica



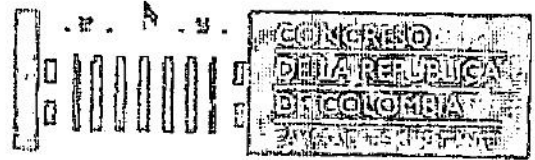
Luis Alberto Albán



@Albanfare



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 30 del proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara "por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. Registradores Especiales, Municipales y Auxiliares del Estado Civil. Con excepción del Distrito Capital de Bogotá, en cada distrito o municipio que cuente con una proyección poblacional según el Departamento Nacional de Estadísticas mayor que seiscientos cincuenta mil un (650.001) habitantes, habrá una Registraduría Especial del Estado Civil a cargo de dos (2) registradores especiales, de libre remoción, de la máxima categoría según la estructura de planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de los cuales al menos uno deber ser una mujer.

En cada distrito o municipio que cuente con una proyección poblacional según el Departamento Nacional de Estadísticas comprendida entre doscientos mil un (200.001) y seiscientos cincuenta mil (650.000) habitantes. En las capitales de departamentos que tengan una proyección de población entre sesenta y cinco mil un (65.001) y doscientos mil (200.000) habitantes, habrá una registraduría de categoría especial a cargo de dos (2) registradores especiales, de libre remoción, del grado inmediatamente inferior al previsto para los registradores especiales enunciados en el inciso anterior y de los cuales al menos uno debe ser una mujer.

En cada distrito o municipio que cuente con una proyección poblacional según el Departamento Nacional de Estadísticas comprendida entre sesenta y cinco mil un (65.001) y doscientos mil (200.000) habitantes y en las capitales de departamento que tengan una proyección de población inferior a sesenta y cinco mil (65.000) habitantes, habrá una registraduría de categoría especial a cargo de un (1) registrador especial, de libre remoción, del grado inmediatamente inferior al previsto para los registradores especiales enunciados en el inciso anterior.

En cada municipio que cuente con una proyección poblacional según el Departamento Nacional de Estadísticas comprendida entre cuarenta mil un (40.001) y sesenta y cinco mil (65.000) habitantes, habrá una registraduría de categoría municipal a cargo de un (1) registrador municipal, de libre remoción, del grado inmediatamente inferior al previsto para el registrador municipal enunciado en el inciso anterior.

En cada municipio que cuente con una proyección poblacional según el Departamento Nacional de Estadísticas comprendida entre quince mil un (15.001) y cuarenta mil (40.000) habitantes, habrá una



Luis Alberto Albán



@Albanfarc

Handwritten signature and date: 2023-11-20 11:50

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY NO. 284 DE 2020 SENADO – 199 DE 2019 CÁMARA
ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 247 DE 2019 CÁMARA. “POR
MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS DECRETOS
LEY ÉTNICOS 4633 DE 2011, 4634 DE 2011 Y 4635 DE 2011, AMPLIANDO
POR 10 AÑOS SU VIGENCIA”.

Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley así:

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 156 del Decreto-ley 4635 de 2011, Decreto por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación Integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el cual quedará así:

Artículo 156. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su promulgación, tendrá una vigencia hasta el 9 de diciembre de ~~2031~~ **2036**, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



ROY BARRERAS
SENADOR

Recibido comisión.primer@senado.gov.co 31 ago. 2020 10:16



Julián Gallo Cubillos
Senador de la República

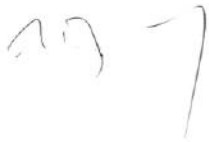
PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY NO. 284 DE 2020 SENADO – 199 DE 2019 CÁMARA
ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 247 DE 2019 CÁMARA. “POR
MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS DECRETOS
LEY ÉTNICOS 4633 DE 2011, 4634 DE 2011 Y 4635 DE 2011, AMPLIANDO
POR 10 AÑOS SU VIGENCIA”.

Modifíquese el artículo 4º del Proyecto de Ley así:

Artículo 4º. Modifíquese el artículo 123 del Decreto-ley 4634 de 2011, Decreto por el cual se dictan medidas de Asistencia, Atención, Reparación Integral y Restitución de Tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano, el cual quedará así:

Artículo 123. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su publicación, tendrá una vigencia hasta el 9 de diciembre de ~~2031~~ **2036**, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



ROY BARRERAS
SENADOR

Recibido comisión.primer@senado.gov.co 31 ago. 2020 10:16



Julián Gallo Cubillos
Senador de la República

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY NO. 284 DE 2020 SENADO – 199 DE 2019 CÁMARA
ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 247 DE 2019 CÁMARA. “POR
MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS DECRETOS
LEY ÉTNICOS 4633 DE 2011, 4634 DE 2011 Y 4635 DE 2011, AMPLIANDO
POR 10 AÑOS SU VIGENCIA”.

Modifíquese el artículo 3° del Proyecto de Ley así:

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 194 del Decreto-ley 4633 de 2011, Decreto por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, el cual quedará así:

Artículo 194. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto-ley rige a partir de su promulgación, tendrá una vigencia hasta el 9 de diciembre de 2031 **2036** y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



ROY BARRERAS
SENADOR

Recibido comisión.primer@senado.gov.co 31 ago. 2020 10:16



Julián Gallo Cubillos
Senador de la República

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY NO. 284 DE 2020 SENADO – 199 DE 2019 CÁMARA
ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 247 DE 2019 CÁMARA. “POR
MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS DECRETOS
LEY ÉTNICOS 4633 DE 2011, 4634 DE 2011 Y 4635 DE 2011, AMPLIANDO
POR 10 AÑOS SU VIGENCIA”.

Modifíquese el inciso 1º del artículo 2º del Proyecto de Ley así:

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, así:

Artículo 208. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y tendrá una vigencia hasta el 10 de junio de 2031–**2036**, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley 975 de 2005.

(...)

Cordialmente,



ROY BARRERAS
SENADOR

Recibido comisión.primer@senado.gov.co 31 ago. 2020 10:16



Julián Gallo Cubillos
Senador de la República



Senador de la República Alexander López Maya

11. ¿Qué medidas se adoptarán para los estudiantes que requieren el auxilio económico, no sólo en el pago de la matrícula sino también de vivienda y elementos necesarios para su educación?
12. ¿Existen acuerdos adelantados por el Gobierno Nacional o medidas para apoyar a los estudiantes respecto a los créditos educativos que han adquirido con otras entidades financieras? Explicar en qué consisten y de no haber decir ¿por qué no se ha tenido en cuenta apoyar a estos estudiantes?

Respecto a las garantías de conectividad para una educación superior de calidad:

13. Señale cuales son los estándares mínimos de educación en la presencialidad en la educación superior.
14. Diga cuales son los elementos básicos necesarios que debe tener cada estudiante para tener una efectiva educación virtual, según los niveles de educación superior. De esos elementos básicos, cuántos estudiantes se han beneficiado en materia de sistemas electrónicos y de conectividad.
15. Diga qué programas ha implementado el Ministerio de Educación para preparar a los docentes, estudiantes y las instituciones de educación superior en materia de educación virtual.
 - a. ¿Existen unos estándares mínimos en conectividad, infraestructura, así como elementos de bioseguridad para que las universidades puedan iniciar alternancia educativa o estar en virtualidad? ¿Cómo se hace seguimiento y cuántas universidades lo han implementado?
16. ¿Cómo se ha evaluado la eficiencia de la educación virtual en comunidades étnicas, en poblaciones rurales apartadas y vulnerables?
 - a. ¿Cuáles son los criterios de dicha evaluación?
17. Diga en qué departamentos, municipios o distritos del territorio nacional se ha logrado obtener con suficiencia los estándares mínimos de educación señalados anteriormente.

Cordialmente,

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República.

RODRIGO LARA
Senador de la República.

ROY BARRERAS
Senador de la República.

JULIÁN GALO
Senador de la República.

GUSTAVO PETRO
Senador de la República.

TEMÍSTOCLES ORTEGA
Senador de la República.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.

Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co

Proposición # 38



Senador de la República Alexander López Maya

Adiciónese al debate de la proposición N° 35 el siguiente cuestionario:
CUESTIONARIO

Para Debate de Control Político sobre la crisis de la Educación Superior en Colombia se presenta el siguiente cuestionario a:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA:

Respecto a la situación financiera de los centros universitarios de educación superior y la propuesta de matrícula cero en centros públicos de educación superior:

1. Informar cuántos estudiantes se encuentran actualmente matriculados en centros de educación superior, informar si esa cifra ha disminuido en relación con los semestres anteriores.
2. ¿Qué presupuesto ha destinado a la fecha el gobierno nacional para atender la crisis de educación superior? Desglose los montos según la destinación que han tenido.
3. ¿Cuántos estudiantes pueden ser beneficiados con el presupuesto destinado y de qué manera?
4. ¿Qué presupuesto se tiene programado destinar en materia de educación superior para atender la crisis derivada del COVID-19 en el próximo año? Desglose los montos según la destinación proyectada.
5. ¿El gobierno nacional garantizará matrícula cero para los estudiantes de universidades públicas del país? ¿Qué presupuesto destinará para ello? ¿Qué plazo se ha definido para esta garantía? De ya haberse destinado presupuesto, informar ¿A qué universidades se ha destinado dicho presupuesto?
6. ¿Cuál es la situación financiera actual de las universidades privadas? ¿Cómo se han visto afectadas debido a la pérdida de capacidad de pago y/o deserción de los estudiantes?
7. ¿Qué medidas planea tomar el gobierno para ayudar a los estudiantes de universidades privadas que no pueden continuar pagando el valor de la matrícula debido a la crisis económica derivada de la pandemia?

Teniendo en cuenta la contingencia sanitaria en relación con el ICETEX y las líneas de crédito para la educación:

8. ¿Qué alivios económicos ha implementado el ICETEX, en el marco de la pandemia, para ayudar a quienes tienen deudas con esta entidad?
9. ¿Qué medios implementó e implementará el ICETEX para el semestre 2020-2 y 2021-2 para la renovación de los créditos que actualmente tienen los estudiantes?
10. ¿Qué pasará con los estudiantes que se retrasaron con el pago de las cuotas mensuales?
¿Les renovarían el crédito con la mora o no?

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur
Tel: 3823571 – Bogotá D.C.

Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co

PARÁGRAFO: Los siete primeros miembros del Instituto Nacional, serán designados luego de un proceso de selección que estará a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil; la ley reglamentará la materia.

Cordialmente


H.S. Julián Gallo Cubillos
CC.16.266.146

PROPOSICIÓN 05

CONSTANCIA

Adiciónese un nuevo artículo al Proyecto de Acto Legislativo 02 de 2020 Senado "por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 07 de 2020 Senado "por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz estable y duradera" y 015 de 2020 Senado "por medio del cual se limitan los periodos de los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa".

ARTÍCULO 22. *El artículo 264 de la Constitución Política quedará así:*

ARTÍCULO 264. El Instituto Electoral de la Nación se compondrá de siete (7) miembros elegidos por el mismo Instituto Electoral de la Nación, para períodos institucionales de ocho (8) años de ternas así: dos (2) ternas de la Corte Constitucional, dos (2) ternas de la Corte Suprema de Justicia; dos (2) ternas del Consejo de Estado y una (1) terna del Presidente de la República. Una de las ternas estará integrada únicamente por mujeres.

Para ser miembro del Instituto Electoral de la Nación se requiere:

I. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.

II. Tener título universitario.

III. Ser mayor de 35 años.

IV. Tener experiencia de 10 años en su respectiva profesión

No podrá ser consejero del Instituto Electoral de la Nación quien:

I. Haya ejercido cargos directivos en organizaciones políticas, ni haber aspirado u ocupado cargos de elección popular dentro de los diez años inmediatamente anteriores a su elección.

II. Haya celebrado con alguna de las entidades que componen la organización electoral, contrato por valor superior a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes durante los 2 años anteriores o se encuentre en ejecución dentro de este mismo periodo

III. Tampoco, quien haya sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, o haber contratado en los 10 años anteriores con alguna de las entidades que componen la organización electoral.

*Comité
14-10-20*

RETIRADA

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NO. 284 DE 2020 SENADO – 199 DE 2019 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 247 DE 2019 CÁMARA. “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS DECRETOS LEY ÉTNICOS 4633 DE 2011, 4634 DE 2011 Y 4635 DE 2011, AMPLIANDO POR 10 AÑOS SU VIGENCIA”.

Modifíquese el inciso 1º del artículo 1º del Proyecto de Ley así:

Artículo 1º. Objeto. A través de esta ley se prorroga por diez **quince** años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, así como la vigencia de los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011, y 4635 de 2011.

(...)

Cordialmente,



**ROY BARRERAS
SENADOR**



**Julián Gallo Cubillos
Senador de la República**

RETIRADA

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NO. 284 DE 2020 SENADO – 199 DE 2019 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 247 DE 2019 CÁMARA. “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS DECRETOS LEY ÉTNICOS 4633 DE 2011, 4634 DE 2011 Y 4635 DE 2011, AMPLIANDO POR 10 AÑOS SU VIGENCIA”.

Modifíquese el inciso 1º del artículo 1º del Proyecto de Ley así:

Artículo 1º. Objeto. A través de esta ley se prorroga por diez **quince** años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, así como la vigencia de los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011, y 4635 de 2011.

(...)

Cordialmente,



**ROY BARRERAS
SENADOR**



**Julián Gallo Cubillos
Senador de la República**

PROPOSICIÓN 04

Adiciónese un nuevo artículo al Proyecto de Acto Legislativo 02 de 2020 Senado "por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 07 de 2020 Senado "por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz estable y duradera" y 015 de 2020 Senado "por medio del cual se limitan los periodos de los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa".


ARTÍCULO XX : Adiciónese el Artículo 239A a la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 239A: Créase el Recurso de Amparo Especial Electoral, el cual podrá ser interpuesto contra la decisión del Consejo Nacional Electoral o quien haga sus funciones, que revoque la inscripción de un candidato por violación al régimen de inhabilidades y prohibiciones, así como el cumplimiento de requisitos del respectivo cargo. Igualmente podrá interponerse contra la decisión del Consejo Nacional Electoral en relación con el escrutinio general de toda votación.

Este recurso será de conocimiento exclusivo y en única instancia por parte del Tribunal Nacional Electoral. Los Tribunales Electorales que determine la ley conocerán de este recurso tratándose de elecciones territoriales. El Tribunal Nacional Electoral conocerá de los recursos presentados contra la decisión de revocatoria de la inscripción de los candidatos en las elecciones nacionales y frente a la decisión con respecto al escrutinio general de toda votación nacional.

El Recurso de Amparo Especial Electoral deberá resolverse en un término máximo de 10 días desde su reparto y su decisión hará tránsito a cosa juzgada.

Cordialmente


H.S. Julián Gallo Cubillos
CC.16.266.146

Const
14-10-20

9. Declarar la disolución, liquidación, fusión y escisión de las organizaciones políticas.

10. Administrar y distribuir oportunamente los aportes para el funcionamiento de las organizaciones políticas y el financiamiento de las campañas electorales.

11. Aprobar y auditar permanentemente el Censo Electoral.

12. Fijar los criterios que en la conformación de las listas deben implementar los partidos y movimientos políticos para garantizar una mayor inclusión de mujeres, jóvenes y minorías al interior de los partidos y movimientos políticos, así como en la integración de listas o postulación de candidatos para cargos de elección popular, en virtud de los principios de paridad, alternancia y universalidad de género.

13. Contribuir activamente al fortalecimiento de valores democráticos, promover e implementar programas de formación y educación ciudadana en asuntos electorales, formación de Partidos, Movimientos Políticos y Grupos Significativos de Ciudadanos.

14. Administrar y diseñar los mecanismos de innovación tecnológica del proceso electoral.

15. Acreditar a los testigos y observadores electorales.

16. Darse su propio reglamento.

17. Las demás que le confiera la ley.

Las funciones misionales del Instituto Electoral de la Nación no podrán ser subcontratada.

PARÁGRAFO: Se creará una sala de consulta, con los representantes que deleguen los partidos y movimientos políticos que cuenten con personería jurídica.

Cordialmente


H.S. Julián Gallo Cubillos
CC.16.266.146



PROPOSICIÓN 06

CONSTANCIA

Adiciónese el siguiente artículo al Proyecto de Acto Legislativo 02 de 2020 Senado "por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 07 de 2020 Senado "por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz estable y duradera" y 015 de 2020 Senado "por medio del cual se limitan los periodos de los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa":

ARTÍCULO 23. El artículo 265 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 265. El Instituto Electoral de la Nación ejercerá la inspección, vigilancia y control de la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos. Estará organizado como persona jurídica de derecho público, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa.

El Instituto Electoral de la Nación ejercerá las siguientes funciones de conformidad con la ley:

1. Reglamentar las normas electorales de rango legal.
2. Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral.
3. Realizar los escrutinios, conocer de los recursos que se presenten contra ellos, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes.
4. Servir de cuerpo consultivo del Gobierno, organizaciones políticas y los ciudadanos en materias de su competencia.
5. Presentar proyectos de acto legislativo y de ley en materia electoral.
6. Coordinar las Comisiones de Seguimiento Electoral y la Unidad de Transparencia Electoral.
7. Velar por el cumplimiento de las normas electorales, remitir los casos en los cuales se evidencian incumplimientos de las Normas Electorales al Tribunal Nacional Electoral, de acuerdo con la Constitución y la ley. En los casos que así corresponda, solicitar a la jurisdicción electoral la pérdida del cargo o de investidura de funcionarios elegidos popularmente, así como la pérdida o suspensión de personería jurídica de las organizaciones políticas y la privación del derecho de presentar candidatos en una determinada circunscripción.

8. Reconocer la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos y

Const
14-10-20

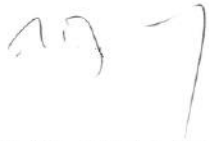
CONSTANCIA

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY NO. 284 DE 2020 SENADO – 199 DE 2019 CÁMARA
ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 247 DE 2019 CÁMARA. “POR
MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS DECRETOS
LEY ÉTNICOS 4633 DE 2011, 4634 DE 2011 Y 4635 DE 2011, AMPLIANDO
POR 10 AÑOS SU VIGENCIA”.

Modifíquese el título del Proyecto de Ley el cual quedará así:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS
DECRETOS LEY ÉTNICOS 4633 DE 2011, 4634 DE 2011 Y 4635 DE 2011,
AMPLIANDO POR 10 **QUINCE** AÑOS SU VIGENCIA”.

Cordialmente,



ROY BARRERAS
SENADOR

Recibido
comisión.primer@senado.gov.co
31 ago. 2020 10:16



Julián Gallo Cubillos
Senador de la República


6. Conocer de la nulidad del acto de elección del Fiscal General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República y Procurador General de la Nación y resolverla antes de su posesión.

7. Conocer de la Acción de Amparo Especial Electoral, que procederá contra las siguientes actuaciones:

- a. Las decisiones del Instituto Electoral de la Nación que revoquen la inscripción de candidatos por violación del régimen de inhabilidades y prohibiciones, así como por el incumplimiento de las calidades y requisitos del respectivo cargo.
- b. Las decisiones del Instituto Electoral de la Nación por medio de la cual se abstenga de declarar la elección de un candidato por las razones mencionadas en el literal anterior.
- c. La declaración de elección por causales de nulidad objetiva.

Solo procederá a solicitud de los candidatos y de las organizaciones políticas que los postulan.

Cordialmente


H.S. Julián Gallo Cubillos
CC.16.266.146

PROPOSICIÓN 03

CONSTANCIA

Adiciónese los literales 4, 5, 6 y 7 al artículo 06 del Proyecto de Acto Legislativo 02 de 2020 Senado *"por medio del cual se adopta una reforma política y electoral"*, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 07 de 2020 Senado *"por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz estable y duradera"* y 015 de 2020 Senado *"por medio del cual se limitan los periodos de los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa"*:

Artículo 6º. Adiciónese un artículo 265 A a la Constitución Política:

Artículo 265 A. El Tribunal Electoral hace parte de la jurisdicción contencioso administrativa y estará integrado por siete (7) magistrados elegidos mediante concurso de méritos. El periodo, las calidades, inhabilidades, incompatibilidades, derechos y obligaciones de los magistrados del Tribunal Electoral serán las mismas que aquellas previstas para los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Al Tribunal Electoral le corresponderá actuar como juez de primera instancia para:

1. Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a corporaciones públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos están incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la Ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos.
2. Decidir sobre las demandas de nulidad de las elecciones, con excepción de las de elección de los aforados constitucionales. Senado de la República.
3. Por solicitud del Consejo Nacional Electoral, declarar la pérdida y suspensión de la personería jurídica y la privación del derecho a presentar candidatos en una circunscripción a los partidos y movimientos políticos.
4. Decidir, previa solicitud de la Procuraduría General de la Nación o de la Contraloría General de la República, sobre las sanciones disciplinarias o fiscales de funcionarios elegidos popularmente cuando impliquen separación temporal o de definitiva del cargo.
5. Decretar, previa solicitud del Instituto Electoral de la Nación, la pérdida o suspensión de personería jurídica y la privación del derecho de presentar candidatos en una determinada circunscripción de las organizaciones políticas, en los casos previstos por la ley.

Const
14-10-20

~~efectos de la aplicación de las normas sobre el umbral y la cifra repartidora, pero no se computarán para la reordenación de la lista. Cuando el elector vote simultáneamente por el partido o movimiento político y por el candidato de su preferencia dentro de la respectiva lista, el voto será válido y se computará a favor del candidato.~~

La ley regulará la financiación preponderantemente **exclusivamente** estatal de las campañas, los mecanismos de democracia interna de los partidos, la inscripción de candidatos y listas propias o de coalición a cargos uninominales o a corporaciones públicas, la administración de recursos y la protección de los derechos de los aspirantes. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

Parágrafo transitorio. Para la elección a cada corporación pública, siguiente a la promulgación del presente acto legislativo, se empleará el mecanismo de la lista cerrada bloqueada.

Parágrafo transitorio 2 : Con el fin de garantizar la participación política de las mujeres, se permitirá de manera transitoria, la postulación de listas compuestas únicamente por mujeres .

Cordialmente


H.S. Julián Gallo Cubillos
CC.16.266.146

PROPOSICIÓN 02

CONSTANCIA

Modifíquese el artículo 05 del al Proyecto de Acto Legislativo 02 de 2020 Senado *“por medio del cual se adopta una reforma política y electoral”*, acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 07 de 2020 Senado *“por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz estable y duradera”* y 015 de 2020 Senado *“por medio del cual se limitan los periodos de los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa”*.

Artículo 5º. El artículo 262 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Las elecciones a corporaciones públicas se realizarán ~~alternando entre~~ bajo el sistema de la lista cerrada, bloqueada y en cremallera, ~~y el sistema del voto preferente.~~ Para cada corporación se realizará una (1) elección bajo el sistema de la lista cerrada bloqueada y una (1) elección bajo sistema del voto preferente, de manera sucesiva.

La conformación de las listas cerradas de los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de democracia interna de conformidad con la Ley y los estatutos. En la conformación de las listas se observarán ~~en forma progresiva~~, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad, según lo determine la ley.

La escogencia de candidatos propios o en coalición, mediante alguno de los mecanismos de democracia interna, se realizará en una fecha simultánea y única para todas las organizaciones políticas, que será definida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

~~Cuando opere el mecanismo del voto preferente, el elector podrá señalar el candidato de su preferencia entre los nombres de la lista que aparezcan en la tarjeta electoral. La lista se reordenará de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. La asignación de curules entre los miembros de la respectiva lista se hará en orden descendente empezando por el candidato que haya obtenido el mayor número de votos preferentes.~~

Los votos por el partido o movimiento que no hayan sido atribuidos por el elector a

Power
14-10-20

CONSTANCIA

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY NO. 284 DE 2020 SENADO – 199 DE 2019 CÁMARA
ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 247 DE 2019 CÁMARA. “POR
MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS DECRETOS
LEY ÉTNICOS 4633 DE 2011, 4634 DE 2011 Y 4635 DE 2011, AMPLIANDO
POR 10 AÑOS SU VIGENCIA”.

Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley así:

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 156 del Decreto-ley 4635 de 2011, Decreto por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación Integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el cual quedará así:

Artículo 156. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su promulgación, tendrá una vigencia hasta el 9 de diciembre de ~~2031~~ **2036**, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



ROY BARRERAS
SENADOR

Recibido
comisión.primer@senado.gov.co
31 ago. 2020 10:16



Julián Gallo Cubillos
Senador de la República

Las consultas internas de afiliados de las organizaciones políticas para la selección de candidatos a cargos de elección popular se regirán por las mismas normas de financiación de las elecciones populares.

La Ley desarrollará lo contenido en el presente artículo.

Parágrafo transitorio. La financiación anual para el funcionamiento de los partidos políticos con personería jurídica se incrementará, para la vigencia siguiente a la fecha de promulgación del presente Acto Legislativo, en un 50%, manteniendo su valor en el tiempo.

Cordialmente



H.S. Julian Gallo Cubillos
CC.16.266.146

Mediante la reposición de gastos por voto depositado ningún candidato podrá recibir suma superior al monto de lo efectivamente gastado. La ley reglamentará los montos asignados para las campañas electorales.

Las transacciones y movimientos monetarios de las organizaciones políticas y las campañas electorales deberán realizarse únicamente mediante los mecanismos y medios del sistema financiero, con excepción de aquellas transacciones de mínima cuantía que defina el Instituto Electoral de la Nación.

El Consejo Nacional Electoral o quien cumpla su función, implementará el Registro Nacional de Proveedores Electorales. En este se inscribirán todas las personas que suministren bienes y servicios a las campañas electorales y se registrarán los valores de referencia. Las campañas electorales sólo podrán adquirir bienes y servicios de quienes aparezcan en el registro, con excepción de las adquisiciones de mínima cuantía que defina la autoridad electoral.

La ley otorgará incentivos a los ciudadanos, medios de comunicación, partidos y movimientos políticos que adelanten acciones a favor del control de los recursos con los cuales se financien las campañas electorales.

Es prohibido a los partidos y movimientos políticos recibir financiación para campañas electorales de personas naturales o jurídicas a través de recursos, bienes o servicios.

Las campañas para elegir presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.

~~La violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será sancionada con la pérdida de investidura o del cargo. La ley reglamentará los demás efectos por la violación de este precepto.~~

~~Es prohibido a los Partidos y Movimientos Políticos y a grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales, de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.~~

La ley establecerá la responsabilidad de los representantes legales de las organizaciones políticas, los directivos de las campañas electorales, candidatos y particulares que violen estas disposiciones.

PROPOSICIÓN 01

Modifíquese el artículo 03 del al Proyecto de Acto Legislativo 02 de 2020 Senado "por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo 07 de 2020 Senado "por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz estable y duradera" y 015 de 2020 Senado "por medio del cual se limitan los periodos de los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa"

Artículo 3º. El artículo 109 de la Constitución quedará así:

Artículo 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas con personería jurídica.

Los partidos, movimientos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el origen, cuantía y destino de los sus ingresos. La ley reglamentará las donaciones privadas de personas naturales y jurídicas al funcionamiento de las organizaciones políticas que solo se podrán realizar máximo seis meses antes de cualquier proceso electoral. En todo caso la financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas no podrá contar con aportes de personas naturales o jurídicas extranjeras, así como de personas jurídicas nacionales con más del 10% de participación extranjera o que tengan contratos con el Estado.

Los particulares que hagan contribuciones de cualquier naturaleza a organizaciones políticas ~~partidos, movimientos políticos o campañas electorales~~, también están obligados a rendir públicamente cuentas sobre el origen, cuantía y destino de ellas.

Las campañas para la elección popular de cargos y corporaciones públicas serán financiadas ~~preponderantemente~~ plenamente con recursos estatales, de conformidad con la Ley.

El Estado entregará para la financiación de las campañas electorales a cargos y corporaciones públicas de elección popular, por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha de las elecciones, un valor equivalente al 100% del total de los gastos declarados por todas las campañas para la elección inmediatamente anterior del mismo cargo o corporación. Estas sumas no serán reembolsables si se gasta de conformidad con la ley, ni requerirá garantía alguna.

El Estado garantizará el funcionamiento del servicio público y gratuito de transporte el día de las elecciones.

~~La Ley podrá limitar el monto total de los gastos de las campañas electorales, así como las cuantías de las contribuciones privadas.~~

Const
14-10-20

CONSTANCIA

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY NO. 284 DE 2020 SENADO – 199 DE 2019 CÁMARA
ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 247 DE 2019 CÁMARA. “POR
MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS DECRETOS
LEY ÉTNICOS 4633 DE 2011, 4634 DE 2011 Y 4635 DE 2011, AMPLIANDO
POR 10 AÑOS SU VIGENCIA”.

Modifíquese el artículo 4º del Proyecto de Ley así:

Artículo 4º. Modifíquese el artículo 123 del Decreto-ley 4634 de 2011, Decreto por el cual se dictan medidas de Asistencia, Atención, Reparación Integral y Restitución de Tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano, el cual quedará así:

Artículo 123. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su publicación, tendrá una vigencia hasta el 9 de diciembre de ~~2031~~ **2036**, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

ROY BARRERAS
SENADOR

Recibido
comisión.primer@senado.gov.co
31 ago. 2020 10:16

Julián Gallo Cubillos
Senador de la República

CONSTANCIA

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY NO. 284 DE 2020 SENADO – 199 DE 2019 CÁMARA
ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 247 DE 2019 CÁMARA. “POR
MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS DECRETOS
LEY ÉTNICOS 4633 DE 2011, 4634 DE 2011 Y 4635 DE 2011, AMPLIANDO
POR 10 AÑOS SU VIGENCIA”.

Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de Ley así:

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 194 del Decreto-ley 4633 de 2011, Decreto por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, el cual quedará así:

Artículo 194. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto-ley rige a partir de su promulgación, tendrá una vigencia hasta el 9 de diciembre de 2031 **2036** y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



ROY BARRERAS
SENADOR

Recibido
comisión.primer@senado.gov.co
31 ago. 2020 10:16



Julián Gallo Cubillos
Senador de la República

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY NO. 284 DE 2020 SENADO – 199 DE 2019 CÁMARA
ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 247 DE 2019 CÁMARA. “POR
MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS DECRETOS
LEY ÉTNICOS 4633 DE 2011, 4634 DE 2011 Y 4635 DE 2011, AMPLIANDO
POR 10 AÑOS SU VIGENCIA”.

Modifíquese el inciso 1º del artículo 1º del Proyecto de Ley así:

Artículo 1º. Objeto. A través de esta ley se prorroga por diez **quince** años la vigencia de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, así como la vigencia de los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011, y 4635 de 2011.

(...)

Cordialmente,



ROY BARRERAS
SENADOR

Recibido comisión.primer@senado.gov.co 31 ago. 2020 10:16



Julián Gallo Cubillos
Senador de la República

Bogotá D.C. septiembre de 2020

Señor:

MIGUEL ANGEL PINTO

Presidente

Comisión Primera Constitucional

Senado de la República

Ciudad

No se voto

PROPOSICIÓN

Solicito a los miembros de la Comisión Primera de Senado, se APRUEBE la convocatoria a una Audiencia Pública acerca de la conveniencia de establecer un concepto de “paz” de orden legal, en el marco del debate al Proyecto de Ley Estatutaria No 83 de 2020 Senado “por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la paz, y se dictan otras disposiciones”, a realizarse en la fecha y hora dispuesta por la Mesa Directiva de la Comisión, con trasmisión por el Canal del Congreso y el Canal Institucional.

Esta Audiencia Pública tendrá el propósito recibir las observaciones de expertos nacionales e internacionales, así como de las personas y organizaciones dedicadas al estudio de estos temas.

Solicitamos se invite a las siguientes personas:

1. Representante en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Juliette de Rivero.
2. Director Ejecutivo de la Fundación Paz y Reconciliación – PARES, León Valencia Agudelo.
3. Director del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz -INDEPAZ, Camilo Gonzales Posso.
4. Director Académico del Centro de Pensamiento y Diálogo Político – CEPDIPO, Jairo Estrada Álvarez.

Cordialmente,

H.S. JULIÁN GALLO CUBILLOS
Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

Recibido
9 sept. 2020

CONSTANCIA- 9 de noviembre de 2020

La bancada del Partido FARC manifiesta su inconformidad a la decisión tomada por las mesas directivas de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara que citan de forma virtual de debate del proyecto de Ley que busca reformar el Código Electoral colombiano.

La propuesta de Reforma al Código Electoral se da entre otros por la ausencia de seguridad jurídica que resulta de una normatividad compuesta por alrededor de cuarenta leyes, decretos y resoluciones que intentan adaptar un código del siglo XX a las realidades del siglo XXI; y no podemos a su posible solución, darle la misma inseguridad jurídica que genera tramitar una ley estatutaria con un procedimiento virtual que no está aprobado y que va en contravía con lo sentenciado por la Corte Constitucional. No estamos hablando de cualquier tema, sino de la forma de garantizar la manifestación más básica de la democracia, que son las elecciones.

Fueron varios los meses perdidos de trabajo legislativo resultado de la ausencia de voluntad política para organizar las sesiones presenciales y mixtas para estar a la altura de las necesidades de este país devolviéndonos en discusiones dadas al inicio de la pandemia. Ninguna fábrica cierra al encontrar uno de sus trabajadores enfermos; se deben adelantar todos los procedimientos sanitarios para impedir el avance del contagio, los cercos epidemiológicos, el fortalecimiento de las medidas preventivas y la limpieza de los recintos usados para las sesiones, pero en ninguna medida estas pueden ser excusa para frenar el adecuado debate presencial de las leyes de mayor importancia para el avance democrático del país.

La Corte Constitucional en la sentencia C242 de 2020, además de defender la separación de poderes y hacer un llamado a la autonomía de la Rama Legislativa como expresión de fortaleza de nuestra democracia, manifestó que la virtualidad es una excepción y no como se ha venido observando en el desarrollo legislativo, como una norma, que excepcionalmente se ha transgredido para el trámite de leyes como esta de carácter estatutaria o los actos legislativos. El congreso en sus dos cámaras debe sesionar de manera presencial, tomando las medidas sanitarias del caso y si es necesario, mientras se hacen las pruebas respectivas aplazar la discusión del tema que hoy cita a las sesiones conjuntas.

Nosotros como Partido hemos venido haciendo parte de las discusiones, aportando con propuestas a los debates de comisiones y subcomisiones para sacar adelante un Código Electoral que recoja el más importante sentir de colombianas y colombianos representados en los parlamentarios y en este sentido, no haremos parte de una sesión que vicie el procedimiento de tan importante norma para todas y todos quienes apostamos por la democracia.



JULIAN GALLO CUBILLOS



LUIS ALBERTO ALBÁN.

CONSTANCIA

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY NO. 284 DE 2020 SENADO – 199 DE 2019 CÁMARA
ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 247 DE 2019 CÁMARA. “POR
MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y LOS DECRETOS
LEY ÉTNICOS 4633 DE 2011, 4634 DE 2011 Y 4635 DE 2011, AMPLIANDO
POR 10 AÑOS SU VIGENCIA”.

Modifíquese el inciso 1º del artículo 2º del Proyecto de Ley así:

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, así:

Artículo 208. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y tendrá una vigencia hasta el 10 de junio de 2031–**2036**, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley 975 de 2005.

(...)

Cordialmente,



ROY BARRERAS
SENADOR

Recibido
comisión.primer@senado.gov.co
31 ago. 2020 10:16



Julián Gallo Cubillos
Senador de la República



LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 25 del proyecto de ley 234 de 2020/senado - 409 de 2020/cámara “por la cual se expide el código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

ARTÍCULO 25. De los Registradores Distritales. En el Distrito Capital de Bogotá habrá dos (2) registradores distritales del Estado Civil, quienes tendrán la responsabilidad, la vigilancia y el funcionamiento de las dependencias de las Registradurías en el ámbito distrital. Los registradores distritales tomarán posesión de su cargo ante el registrador Nacional del Estado Civil. Al menos uno de ellos debe ser mujer.

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la Republica



Luis Alberto Albán



@Albanfarc

Com. Anarcos
V. S. G.
03-11-20
11:50

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141

comisionprimera@gmail.com

AUDIENCIAS PÚBLICAS LEGISL 20-21. 1er. Periodo		
Fecha	Tema	Gaceta
28-Agosto-2020	Crisis Seguridad Meta	
16-Septiembre-2020	PAL 02, 07, 15/20 – PL 51, 67, 128, 150, 205, 209, 211	108/21
23-Septiembre-2020 (Audiencia Conjunta)	PL 234/20 (Código Electoral)	109/21
23-October-2020	PAL 06/20 (Circunscripción Internacional)	180/21
23-October-2020	PL 236/20 (Hoja de Coca)	181/21
30-October-2020	PL 118/20 (Matrimonio en menores)	314/21
FOROS LEGISL 20-21. 1er. Periodo		
Fecha	Tema	
27-Julio-2020	PLD 315/20 Senado-327/20 Cámara (Sesiones Voto Remoto)	
10-Agosto-2020	Covid-19 – Crisis Universitaria	
24-Agosto-2020	PL 284/20 (Ley de víctimas)	
10-Septiembre-2020	PL 320/20 Senado-179/19 Cámara (Castigo Físico)	
16-October-2020	PL 240/20 (Justicia Local)	
20-Noviembre-2020	PL 345/20 (Ley 1448 Segundos Ocupantes)	
30-Noviembre-2020	PL 140/20 (Vida humana desde la concepción)	
30-Noviembre-2020	PL 283/20 (Ciudades capitales)	

AUDIENCIAS PUBLICAS LEGISL 20-21. 2do. Periodo		
Fecha	Tema	Gaceta
18-Marzo-2021	PL 341/21 (Corrupción)	371/21
15-Abril-2021 (Audiencia Conjunta)	PL 401/21 Senado-560/20 Cámara (Prisión Perpetua)	458/21
15-Abril-2021 (Audiencia Conjunta)	PL 418/21 Senado-485/20 Cámara (Contratación estatal Indígenas)	430/21
29-Abril-2021 (Audiencia Conjunta)	PL 423/21 Senado-595/21 Cámara (Funciones jurisdiccionales Procuraduría General de la Nación, cumplimiento Sentencia H.S. Gustavo Petro Urrego)	
FOROS LEGISL 20-21. 2do. Periodo		
Fecha	Tema	
30-Abril-2021	PLE 395/21 Senado-134/20 Cámara (Especialidad Judicial Agraria).	